

GUÍA 1

DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN ANTE SITUACIONES DE DESAMPARO Y DE RIESGO EN LA INFANCIA



Junta de
Castilla y León

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES



Esta guía se ha elaborado partiendo de un documento provisional de la Junta de Castilla y León inspirado a su vez en la “GUIA DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO Y ABANDONO INFANTIL. DETECCIÓN/NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y EVOLUCIÓN” de Joaquín de Paul Ochotorena, M. Ignacia Arruabarrena Madariaga, y Bárbara Torres Gómez de Cádiz Aguilera.

Publicada por el Ministerio de Asuntos Sociales.

ÍNDICE:

pág.

1. OBJETIVOS Y UTILIZACIÓN DEL INSTRUMENTO	7
2. DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN: HAY NIÑOS/AS QUE NECESITAN QUE SE DETECTEN Y NOTIFIQUEN SUS SITUACIONES DE MALTRATO	11
3. COMO CONOCER SI HAY MALTRATO: DEFINICIÓN DE MALTRATO INFANTIL Y SUS DIFERENTES MANIFESTACIONES.	15
4. CÓMO SE INTERVIENE: EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA, UNA RESPONSABILIDAD DE TODOS.	25
5. QUE PUEDO HACER: ACTUACIÓN.....	45
6. CÓMO SE PUEDEN COORDINAR NUESTAS INSTITUCIONES.....	53
7. IMPRESOS	73
8. DIRECCIONES: GERENCIAS TERRITORIALES/SECCIONES DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA. CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL.....	95

OBJETIVOS





OBJETIVOS Y UTILIZACIÓN DEL INSTRUMENTO

El problema del maltrato y abandono en la infancia en el seno de la familia es un fenómeno que afecta a un gran número de niños/as. Prevenir y tratar esta situación no es tarea fácil; más bien el contrario, se requiere una gran cantidad de esfuerzo y una labor coordinada que implique a las administraciones públicas, a la población general y a los profesionales en contacto con el mundo de la infancia y la familia.

Ninguno de estos tres agentes puede ni debe negar o delegar su responsabilidad en el abordaje de esta problemática. Todos somos responsables del bienestar de los niños/as que nos rodean. Ahora bien, ¿en qué consiste tal responsabilidad?

Este documento, que forma parte de un conjunto de dos volúmenes, tiene como objetivo responder a esa pregunta, proporcionando guías que ayuden a los profesionales de los diferentes colectivos que trabajan en contacto habitual con el área de la infancia y la familia, a actuar de manera correcta y eficaz ante problemáticas de estas características. En concreto, se pretende ayudar a estos profesionales a clarificar cuál es su responsabilidad específica en estos casos y cómo pueden colaborar con los Equipos o Servicios de Infancia para buscar la solución idónea para cada uno de los niños/as y familias que padecen esta situación.

Así, en la GUIA 1 se proporcionan pautas concretas de actuación para estos profesionales a la hora de notificar a los servicios de Protección a la Infancia sus sospechas de que un niño/a puede estar siendo objeto de malos tratos y/o abandono (Fase Detección y Notificación). La GUIA 2, por su parte proporciona reglas para realizar una primera evaluación de su gravedad (Fase de Investigación) y para recabar la información precisa para valorar adecuadamente el problema y así planificar y poner en marcha el tratamiento requerido (Fase de Evaluación Diagnóstica).

Ambos Documentos están dirigidos a los colectivos profesionales más significativos que tienen contacto con este problema, entre los cuales se encuentran:

1. Profesionales del ámbito escolar.
2. Profesionales del ámbito sanitario (pediátrico).
3. Profesionales de la Educación Infantil (guarderías).
4. Profesionales del área de la Salud Mental.
5. Profesionales del ámbito policial
6. Servicios Sociales específicos.
7. Profesionales de los Servicios Sociales de Base o Zona.

DETECCION

NOTIFICACION

DETECCION

NOTIFICACION

DETECCION

NOTIFICACION

DETECCION

NOTIFICACION

DETECCION

NOTIFICACION

DETECCION



DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN: HAY NIÑOS Y NIÑAS QUE NECESITAN QUE SE DETECTEN Y NOTIFIQUEN SUS SITUACIONES DE MALTRATO

Hay niños/as maltratados o insuficientemente atendidos por sus padres que nos necesitan para tener una vida más digna.

“He aquí algunas de las cifras que se barajan sobre la incidencia y prevalencia de los malos tratos:

- En Estados Unidos se registran anualmente 2,3 millones de denuncias de sospecha de abuso y descuido y, por lo menos, 1.250 muertes.
- Se estima que anualmente en Estados Unidos el 1,5% de los niños sufre descuidos y el 1% sufre maltrato (Sedlak, 1987).
- Entre 1970 y 1980 se produjo en Suecia una tasa de 0,6 por 100.000 niños menores de 15 años muertos debido a malos tratos. (1)

En el Estado español no hay ningún estudio hecho a escala en el que con una metodología unificada y con criterios técnicos semejantes se haga uso de una diversidad de fuentes de información y detección para acercarse a la cuantificación del problema de los malos tratos a la infancia. Las cifras que se conocen más el número y la calidad de los servicios comunitarios relacionados con la infancia que la magnitud real del problema, por lo que cuantos más sensores sociales se tengan y cuanto más finos sean, más casos se conocerán. Por eso cuando se afirma que los datos del maltrato infantil conocido representan el 10% ó el 20% de los datos reales, se está sólo formando la idea de que conocemos sólo una pequeña parte del maltrato realmente existente.

En cuanto a la incidencia de los diferentes tipos de malos tratos dentro de la población de niños y niñas afectados existen semejanzas en diversos estudios realizados en nuestro país.

Los datos de la Tabla I resultan sin duda extraordinariamente interesantes en este sentido:

TABLA I

Datos comparativos de la frecuencia de los distintos tipos de malos tratos a los que se ven sometidos los niños y niñas españoles (%)

	Cataluña (1991)	Andalucía (1995)	Expedientes España (1995)	Castilla y L. (1992)	Guipúzcoa (1995)
Negligencia	78,5	72,2	79,1	81,3	49,4
Maltrato emocional	43,6	45,5	42,5	35,7	17,4
Maltrato físico	27	22	30,1	20,7	8,1
Explotación laboral	9,3	9,4	4,2	3,4	0,5
Mendicidad	-	14,3	9,3	5,8	1,2
Corrupción	-	16	4,2	3,9	1,5
Abuso sexual	2,8	3,6	4,2	2,6	1,8
Maltrato prenatal	3,1	-	5,0	4,7	-

Fuente: Palacios 1995 (2)

Los porcentajes de la Tabla I muestran entre otras cosas una realidad distinta del estereotipo convencional que liga maltrato con malos tratos físicos. Como puede apreciarse claramente, la negligencia es con mucho la forma más frecuente de maltrato, seguida del maltrato emocional.

(1) Martínez Roig, A. y De Paul Ochotorena, J. (1993). “Maltrato y abandono en la infancia”

(2) Palacios, J. (1995). “Los datos del maltrato Infantil en España: una visión de conjunto”. *Revista Infancia y Aprendizaje* nº 72.



El área del maltrato infantil no se encuentra libre de matices emocionales y subjetivos que junto con la escasez de un sólido cuerpo de evidencia empírica, ha llevado al nacimiento y perpetuación de numerosos mitos. Mitos que obstaculizan el reconocimiento público de este problema, entorpecen la práctica profesional efectiva y dificultan nuestra comprensión del fenómeno. Entre los más sobresalientes de estos mitos se encuentran los siguientes:

- El maltrato infantil es infrecuente.
- El maltrato infantil lo llevan a cabo personas que son alcohólicos, drogadictos o están locos.
- El maltrato infantil se da en clases sociales bajas.
- El maltrato infantil es el maltrato físico.
- El maltrato infantil se da siempre en el ámbito privado.
- El abuso sexual a los niños es un hecho infrecuente.

La detección y notificación del maltrato infantil es el eje central sobre el que gira todo el proceso de actuación profesional ante un niño maltratado y su familia por lo que conocer qué podemos hacer, dónde podemos informar y en qué tenemos que fijarnos sobre el desarrollo y necesidades del niño son fundamentales para poder ayudar en estas situaciones.

Todo ello parte de la consideración de la necesidad del niño en cada situación, ya que son estas necesidades el objetivo de la intervención y su única justificación; su conocimiento resulta inescusable para todos los profesionales que trabajan en contacto habitual con los niños.

La tabla siguiente (elaborada y empleada por el Servicio de Infancia y Familia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz) recoge 16 ítems sobre las necesidades infantiles del niño que pueden ser valoradas entre adecuadas y gravemente inadecuadas.

NECESIDADES DE LA INFANCIA	grado de adecuación
(1) Recibir una alimentación suficiente variada y apropiada.	
(2) Nivel de higiene física y de vestimenta.	
(3) Propiedades de regulación térmica de vestimenta, calzado y vivienda.	
(4) Disfrute de los períodos cíclicos de descanso reparador (Sueño, descanso diurno, siesta) acordes a su edad.	
(5) Recibir cuidados apropiados para el mantenimiento o restablecimiento de la salud.	
(6) Sentirse protegido físicamente por la eficaz presencia de los padres o responsables.	
(7) Experimentar apoyo y seguridad emocional en la relación con los padres o responsables.	
(8) Facilitar su actividad física exploratoria y estimuladora.	
(9) Ser enseñado apropiada y progresivamente a desarrollar límites adaptativos a su comportamiento.	
(10) Disponer de modelos adultos de actuación e imitación, sanos y accesibles.	
(11) Disponer de figuras de autoridad adecuadas.	
(12) Ayudarle a construir hábitos de conducta personal y social.	
(13) Interactuar con el niño de forma espontánea y gratificante.	
(14) Proporcionarle oportunidades de interactuar espontáneamente con el entorno.	
(15) Facilitar su comprensión de la realidad y los aprendizajes no formales mediante la observación y la actividad conjunta con el adulto.	
(16) Estimular su desarrollo social y educativo.	

DEFINICION



DEFINICIÓN DE MALTRATO INFANTIL Y SUS DIFERENTES MANIFESTACIONES

Bajo el término genérico de Maltrato Infantil se engloban diversos tipos de situaciones, diferentes en su detección, etiología, tratamiento y prevención. Todas ellas no obstante, tienen varias características comunes:

- Afectan negativamente a la salud física y/o psíquica del niño/a y comprometen su adecuado desarrollo.
- Constituyen la manifestación y resultado de un conjunto de problemas que afectan al bienestar psicológico de los padres/tutores, y a su entorno presente y pasado.
- Sus efectos negativos aumentan en intensidad a medida que la situación se cronifica o es más severa.

La siguiente tipología describe las doce situaciones que habitualmente se identifican como desamparo:

1. Maltrato físico.
2. Maltrato psíquico (emocional)
3. Negligencia física.
4. Negligencia psíquica (emocional).
5. Abuso sexual.
6. Explotación sexual.
7. Explotación laboral.
8. Inducción a la delincuencia.
9. Modelo de vida en el hogar inadecuado para el niño.
10. Imposible cumplimiento de las obligaciones parentales.
11. Abandono.
12. Renuncia.

– A continuación se presenta la definición de cada una de estas situaciones.

1. MALTRATO FÍSICO

“Cualquier acción no accidental por parte de los padres/tutores que provoque daño físico o enfermedad en el niño o le coloque en grave riesgo de padecerlo”.

INDICADORES FÍSICOS EN EL NIÑO:

1. Magulladuras o moratones en rostro, labios o boca, en zonas extensas del torso, espalda, nalgas o muslos; en diferentes fases de cicatrización o con localización, tamaño, número o forma no habituales, agrupados o con marcas del objeto con el que ha sido producida la agresión.



2. Quemaduras con formas definidas de objetos concretos o de cigarrillos o puros, o con indicadores de haber sido realizadas por inmersión en agua caliente.
3. Fracturas de nariz o mandíbula o en espiral de los huesos largos.
4. Torceduras o dislocaciones.
5. Heridas o raspaduras en la boca, labios, encías y ojos o en la parte posterior de los brazos, piernas o torso.
6. Señales de mordeduras humanas, claramente realizadas por un adulto y reiteradas.
7. Cortes o pinchazos.
8. Lesiones internas, fracturas de cráneo, daños cerebrales, hematomas subdurales, asfixia y ahogamiento.

Para identificar la presencia de maltrato físico ha de cumplirse al menos uno de los siguientes requisitos:

- a. Como mínimo en una ocasión se ha detectado la presencia de al menos uno de los indicadores. Las lesiones físicas no son “normales” en el rango de lo previsible en un niño de su edad y características (bien por su mayor frecuencia o intensidad, por ser lesiones aparentemente inexplicables o no acordes con las explicaciones dadas por el niño y/o los padres, etc.
- b. No se ha percibido claramente ninguno de los indicadores señalados, pero hay un conocimiento certero de que el niño ha padecido alguna de las lesiones físicas indicadas como resultado de la actuación de sus padres/tutores.
- c. No existen lesiones físicas pero hay un conocimiento certero de que los padres/tutores utilizan un castigo corporal excesivo o palizas hacia el niño. Para que estos dos tipos de acciones sean calificadas como maltrato físico, deberían estar presentes los siguientes factores:
 - La intensidad de la reacción del padre/madre no se corresponde con la gravedad del comportamiento del niño. O la disciplina administrada no es apropiada o no está en concordancia con los intereses del niño en función de su edad o nivel de desarrollo.
 - Parece que el padre/madre no controló su reacción por lo que prolongó el castigo.
 - Además de lo anterior, el niño presenta una reacción de tensión emocional no justificada.

2. MALTRATO PSÍQUICO (EMOCIONAL)

“Hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar”.

TIPOS DE CONDUCTOS QUE COMPRENDE

1. **Rechazo.** En general, implica conductas de los padres/tutores que comunican o constituyen abandono.
 - Cero a dos años: Rechazo activo por parte del padre/madre a aceptar las iniciativas primarias de apego del niño, a las iniciativas espontáneas de éste, y a las respuestas naturales/normales al contacto humano. Rechazo a la formación de una relación primaria de apego con el niño.



- Cero a cuatro años: Exclusión activa del niño de las actividades familiares.
 - Edad escolar: Transmisión constante al niño de una valoración negativa de sí mismo.
 - Adolescencia: Rechazo a aceptar los cambios en el rol social esperados en el joven (es decir, evolucionar hacia una mayor autonomía y autodeterminación).
- 2. Aterrorizar.** Se refiere a situaciones en las que se amenaza al niño con un castigo extremo o con uno vago pero siniestro, que intentan crear en él un miedo intenso. También se puede aterrorizar al niño creando hacia él unas expectativas inalcanzables con amenaza de castigo por no alcanzarlas.
- Cero a dos años: Ruptura consistente y deliberada de la tolerancia del niño a los cambios y a los nuevos estímulos.
 - Cero a cuatro años: Utilización de gestos y palabras exagerados que pretenden intimidar, amenazar o castigar al niño.
 - Edad escolar: Exigencia al niño de respuesta a demandas contradictorias de los padres/tutores.
 - Adolescencia: Amenaza al joven de exponerle a la humillación pública.
- 3. Aislamiento.** Se refiere a privar al niño de las oportunidades para establecer relaciones sociales.
- Cero a dos años: Negación al niño de la posibilidad de interactuar de manera continuada con los padres u otros adultos.
 - Dos a cuatro años: El padre/madre enseña al niño a evitar cualquier contacto social que no sea con él.
 - Edad escolar: Evitación activa de que el niño mantenga relaciones normales con sus compañeros.
 - Adolescencia: Evitación activa de que el joven participe en actividades organizadas e informales fuera del hogar.
- 4. Violencia doméstica extrema y/o crónica:** Se producen de manera permanente situaciones de violencia física y/o verbal intensa entre los padres en presencia del niño.

Para poder definir la existencia del maltrato psíquico/emocional, (a) debe presentarse al menos una de las situaciones anteriores de manera reiterada y/o continua, y (b) la presencia de tal/es indicadores/es ha de ser claramente perceptible.

3. NEGLIGENCIA FÍSICA

“Las necesidades físicas básicas del niño (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño”.

INDICADORES EN EL NIÑO:

1. Alimentación: No se le proporciona la alimentación adecuada. Está hambriento.
2. Vestido: Vestuario inadecuado al tiempo atmosférico. El niño no va bien protegido del frío.



3. Higiene: Constantemente sucio, escasa higiene corporal.
4. Cuidados médicos: Ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades necesidades. Ausencia de cuidados médicos rutinarios.
5. Supervisión: El niño pasa largos períodos de tiempo sin la supervisión y vigilancia de un adulto. Se producen repetidos accidentes domésticos claramente debidos a negligencia por parte de los padres/cuidadores del niño.
6. Condiciones higiénicas y de seguridad del hogar que son peligrosas para la salud y seguridad del niño.
7. Área educativa: Inasistencia injustificada y repetida a la escuela.

Para poder definir la existencia de negligencia física, debe presentarse uno o varios de los indicadores de manera reiterada y/o continua.

4. NEGLIGENCIA PSÍQUICA (EMOCIONAL)

“Falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradas de proximidad e interacción iniciadas por el niño y falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable”.

TIPOS DE CONDUCTAS QUE COMPRENDE:

1. **Ignorar.** Se refiere a aquellas situaciones en las que hay una ausencia total de disponibilidad de los padres hacia el niño, o cuando éstos se muestran inaccesibles e incapaces de responder a cualquier conducta del niño.
 - Cero a dos años: No provisión de respuesta a las conductas sociales espontáneas del niño.
 - Dos a cuatro años: Frialdad y falta de afecto en el tratamiento del padre/madre al niño; no participación en las actividades diarias del niño.
 - Edad escolar: Fracaso en proteger al niño de las amenazas externas o en intervenir en favor de éste aun sabiendo que necesita ayuda.
 - Adolescencia: Renuncia por parte de los padres al rol parental y ausencia total de interés por el joven.
2. **Rechazo de atención psicológica:** Rechazo de los padres/tutores a iniciar un tratamiento de algún problema emocional o conductual del niño, existiendo acceso a un recurso de tratamiento que ha sido recomendado por profesionales competentes.
3. **Retraso en la atención psicológica:** Los padres/tutores no proporcionan o buscan ayuda psicológica para resolver una alteración emocional o conductual del niño ante una circunstancia extrema en la que es evidente la necesidad de ayuda profesional (p. ej., depresión severa, intento de suicidio).

Para poder definir la existencia de negligencia psíquica/emocional, (a) debe presentarse al menos una de las situaciones anteriores de manera reiterada y/o continua, y (b) su presencia ha de ser claramente perceptible.



5. ABUSO SEXUAL

Cualquier clase de contacto sexual con un menor de edad, o su utilización directa como objeto de estimulación sexual, cuando no haya alcanzado la edad y la madurez para consentirlo o, si alcanzadas ambas, se aprovecha una posición de superioridad, ascendencia, poder o autoridad, o se utiliza el engaño para obtener su consentimiento, así como, en todo caso, siempre que sobre él se use la violencia o la amenaza con aquellos propósitos.

TIPOS DE CONDUCTAS QUE COMPRENDE:

1. Agresiones sexuales.

Son las relaciones o contactos sexuales de todo tipo en las que se utiliza la violencia o la intimidación sobre el menor de edad.

La forma objetivamente más grave de este grupo de conductas es la violación, que supone la penetración o en su caso la introducción de objetos, por la vía vaginal, bucal o anal.

2. Agresiones sexuales en sentido estricto.

Son las relaciones o contactos sexuales de todo tipo sobre menores de edad que no han alcanzado la edad y madurez para poder consentirlos con conocimiento y libertad.

También comprenden los casos en los que, para obtener ese consentimiento, se emplea el engaño o se aprovecha la posición de superioridad —física o de otro tipo—, de ascendencia, de poder o de autoridad que se tiene sobre el menor de edad.

3. Otros abusos sexuales.

Se incluye aquí otras conductas en las que no hay contacto físico pero sí una utilización directa del menor de edad con una finalidad sexual. Tal es el caso del exhibicionismo o de la distribución o exhibición de material pornográfico entre menores de edad.

Los tres tipos de conductas adquieren una especial gravedad cuando en ellas intervienen, ya sea como autores, ya consintiéndolas o facilitándolas, los padres, tutores o cualquier otra persona encargada del cuidado del menor de edad.

6. EXPLOTACIÓN SEXUAL

La utilización del niño por sus padres o tutores, o por tercera personas cuando aquellos lo sepan y no lo impidan, en la prostitución o en la realización de material o espectáculos de pornografía con el fin de obtener un beneficio, sea económico o de otra índole.

7. EXPLOTACIÓN LABORAL

“Los padres/tutores asignan al niño con carácter obligatorio la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que: (a) exceden los límites de lo habitual, (b) deberían ser realizados por adultos, (c) interfieren de manera clara en las actividades y necesidades sociales y/o escolares del niño, y (d) son asignados al niño con el objetivo fundamental de obtener un beneficio económico o similar para los padres o la estructura familiar”.



8. INDUCCIÓN A LA DELINCUENCIA

“Los padres facilitan y refuerza pautas de conducta antisocial o desviadas (especialmente en el área de la agresividad, sexualidad y drogas) que impiden el normal desarrollo e integración social del niño. También incluye situaciones en las que los padres utilizan al niño para la realización de acciones delictivas (por ejemplo, transporte de drogas, hurtos)”.

9. MODELO DE VIDA EN EL HOGAR INADECUADO PARA EL NIÑO

“El hogar en el que vive el niño constituye un modelo de vida inadecuado para su normal desarrollo por contener pautas asociales o autodestructivas”.

TIPOS DE CONDUCTAS QUE COMPRENDE:

Las conductas que pueden incluir un modelo inadecuado para el niño pueden incluir:

1. Conductas delictivas, particularmente las que causan daño a los demás, el tráfico de drogas,
2. el consumo de tóxicos, y
3. comportamientos autodestructivos.

Para poder definir la existencia de modelo de vida inadecuado para el niño:

- a) Debe presentarse al menos una de las situaciones anteriores de manera reiterada y/o continua.
- b) Su presencia ha de ser claramente perceptible.
- c) El modelo inadecuado debe ser claramente perceptible por el niño en su interacción cotidiana.
- d) El niño debe reunir condiciones suficientes de vulnerabilidad al modelo: capacidad cognitiva suficiente y razonamiento moral en desarrollo.

10. IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARENTALES

“Los niños no pueden recibir los cuidados y atención necesarias por parte de sus padres/tutores, y resulta totalmente imposible, temporal o definitivamente, que se modifique la situación que lo provoca”.

La incapacitación puede derivar de las siguientes circunstancias de los padres/tutores:

- Fallecimiento (orfandad del niño)
- Encarcelamiento
- Enfermedad incapacitante (física o mental)

11. ABANDONO

“Delegación total de los padres/tutores del cuidado del niño en otras personas, con desaparición física y desentendimiento completo de la compañía y cuidado del niño”.



12. RENUNCIA

“Negativa explícita a reconocer la paternidad/maternidad del niño, o negativa a poseer/mantener cualquier derecho legal sobre éste”.

A pesar de haberse definido de manera diferenciada, en la mayoría de los casos aparecen de manera simultánea diferentes tipologías de maltrato, cada una de ellas con una mayor o menor gravedad. Frecuentemente las conductas de maltrato y/o abandono emocional acompañan a las restantes tipologías de malos tratos.

En este sentido, las diferentes investigaciones realizadas indican claramente que, excepto en los casos de gravedad extrema, los efectos realmente negativos a largo plazo para el niño/a no derivan fundamentalmente de las acciones de agresión física (sea por acción u omisión), sino de la agresión emocional (sea por acción u omisión) que se produce simultáneamente al maltrato o abandono físico.

CONCEPTOS JURÍDICOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DEL NIÑO:

1. RIESGO.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor define el riesgo como cualquier situación que perjudique el desarrollo personal o social del menor y que no requiera la asunción de la tutela.

Pueden darse tres tipos de situaciones:

- a) El/la niño/a y en su caso la familia pueden ser protegido/as adecuadamente con los recursos comunitarios disponibles.
- b) Las necesidades básicas del niño/a en su familia sólo pueden ser cubiertas mediante los recursos disponibles especializados de Protección a la Infancia (programa de intervención familiar, centro día, etc.).
- c) La única protección posible de las necesidades del niño/a es la separación temporal de su familia aún contando con la colaboración voluntaria de sus padres o tutores (acogimiento residencial y familiar).

2. DESAMPARO: Cuando la gravedad de la situación y la falta de colaboración de los padres son tales que la única forma de garantizar la seguridad del niño/a es separarlos de su familia y asumir la Tutela provisionalmente desde la Entidad Pública competente.

Según el Código Civil, Art. 172: Se considera como situación de **desamparo** la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material.

SISTEMAS DE PROTECCION
SISTEMAS DE PROTECCION
SISTEMAS DE PROTECCION
SISTEMAS DE PROTECCION
SISTEMAS DE PROTECCION
SISTEMAS DE PROTECCION
SISTEMAS DE PROTECCION





CÓMO SE INTERVIENE: EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA, UNA RESPONSABILIDAD DE TODOS

La protección a la infancia integra tanto la acción protectora en sentido estricto como la actuación genérica que corresponde a los distintos estamentos de la sociedad y que surge de la necesidad de contribuir a garantizar los derechos del niño. En esta tarea están comprendidos, por imperativo legal, personas, instituciones y organizaciones. El objetivo no es otro que el de procurar que todo menor de edad se desarrolle integralmente como persona.

Según lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución, es responsabilidad de los poderes públicos asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y, con un alcance integral, la de los hijos, así como garantizar la efectividad de sus derechos tal y como preven los acuerdos internacionales.

Recogiendo y desarrollando el mandato constitucional, la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, define lo que ha de entenderse como situaciones de desprotección social en las que puede encontrarse un menor de edad, establece diferentes niveles en relación con las actuaciones de protección y determina los deberes, responsabilidades y competencias de los distintos agentes sociales.

Este reparto de responsabilidades, deberes y competencias configura la trama de un sistema de protección a la infancia que integra así mecanismos sociales diferentes dentro de cada nivel. Tales mecanismos han de activarse oportunamente y de manera coordinada, atendiendo a un reparto de papeles mediante el cual nuestro ordenamiento jurídico asigna a cada estamento obligaciones específicas.



1

NIVELES DE PROTECCIÓN

Junto a la protección a la infancia en sentido estricto, hemos de situar la acción protectora que en un sentido genérico corresponde realizar a los distintos estamentos de la sociedad, como las obligaciones de los padres para con los hijos menores, o las del sistema educativo, por ejemplo.

La sociedad en general reconoce la necesidad de que todos los elementos que la integran (personas, instituciones y organizaciones) contribuyan a garantizar los derechos de los niños, especialmente su derecho a la integridad, a no sufrir torturas o tratos inhumanos y vejatorios, a su desarrollo integral como persona, y a su propia familia.

Esta necesidad de contribuir a garantizar los derechos del niño debe concebirse como una necesidad de protegerle, en sentido genérico, y estructurarse en niveles de competencia y responsabilidad según quién sea el agente protector. Podemos hablar de los padres y tutores en primer lugar y, sucesivamente, de todos los ciudadanos, de las Administraciones Públicas en general, de la Entidad Pública competente en materia de protección a la infancia en particular, y también de la Administración de Justicia.

Conocer cuál es el papel que la sociedad atribuye, a través de la normativa, a cada uno de estos estamentos, es fundamental para poder promover su correcta actuación sobre los niños en riesgo de desamparo, y sobre sus familias, desde las Secciones de Protección.

NIVELES:**1.1. LOS PADRES, EN EL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD DEBEN:**

- (1) Prestar a los hijos asistencia de todo orden (art. 39.3 Constitución)..
- (2) Velar por los hijos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral (art. 154, 1º C.C.).
- (3) Representarlos y administrar sus bienes (art. 154, 2º C.C.).

1.2. LOS CIUDADANOS:

- (1) Comunicar la existencia de situaciones de desamparo (art. 13. L.O. 1/96).
- (2) Comunicar las situaciones de malos tratos, abandono de niños u otros hechos presuntamente delictivos de los que sean testigos o sabedores (art. 259 y 264 L.E. Cr.). Esta obligación genérica se convierte en especial y particular deber para quienes tuviesen noticia de los hechos por razón de su cargo, profesión u oficio, los cuales deben denunciarlo inmediatamente (art. 262 L.E.Cr.). Esta misma consideración especial es hecha por la L.O. 1/96, en su art. 13.1, respecto de los profesionales, debiendo entender incluidos aquí a los médicos, maestros, trabajadores sociales agentes de policía, etc., para los que el incumplimiento del deber de notificación de estos casos puede ser constitutivo de delito.
- (3) Colaborar con la Administración.



1.3. TODAS LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEBEN:

- (1) Garantizar desde sus competencias específicas los derechos fundamentales de los niños y de su entorno familiar (art. 39.2 y 4 Constitución; arts. 10 y 11 L.O. 1/96).
- (2) Notificar la existencia de situaciones de desamparo (Art. 13 L.O. 1/96).
- (3) Adoptar, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para que los dispositivos y recursos de la comunidad ayuden especialmente a las familias en riesgo, a fin de evitar situaciones de desamparo (art. 14 L.O. 1/96).

1.4. LA ENTIDAD PÚBLICA COMPETENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE MENORES (PROTECCIÓN EN SENTIDO ESTRICTO) DEBE:

- (1) Determinar la situación de riesgo o de desamparo, y asumir, en este último caso la tutela provisional y la guarda, cuando no se cuenta con la efectiva colaboración de los padres o tutores. (Arts 17 y 18 L.O. 1/96 y 172.1 C.C.).
- (2) Asumir sólo la guarda cuando lo solicita el padre voluntariamente en situaciones de riesgo de desamparo. (Arts. 19 L.O. 1/96 y 172.1 C.C.).
- (3) Formalizar y autorizar los acogimientos administrativos. (Art. 21 L.O. 1/96; arts. 173 y 173 bis C.C.).
- (4) Proponer al Juez acogimientos judiciales. (Art. 173.3 C.C.).
- (5) Proponer al Juez las adopciones. (Art. 176.2 C.C.).
- (6) Notificar al Fiscal todos los casos, revisar, al menos cada seis meses, su situación y comunicar puntualmente cualquier variación, incidencia o anomalía (Art. 18.1 L.O. 1/96; art. 174.2 y 3 C.C.).

1.5. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

a) Al Fiscal corresponde:

- (1) Conocer y vigilar la situación de los niños y de los centros que les acogen (Art. 21.4 L.O. 1/96; arts. 174.1 y 232 C.C.).
- (2) Proponer al Juez la adopción de medidas protectoras (Art. 174.2 C.C.).

b) Los Jueces son competentes para:

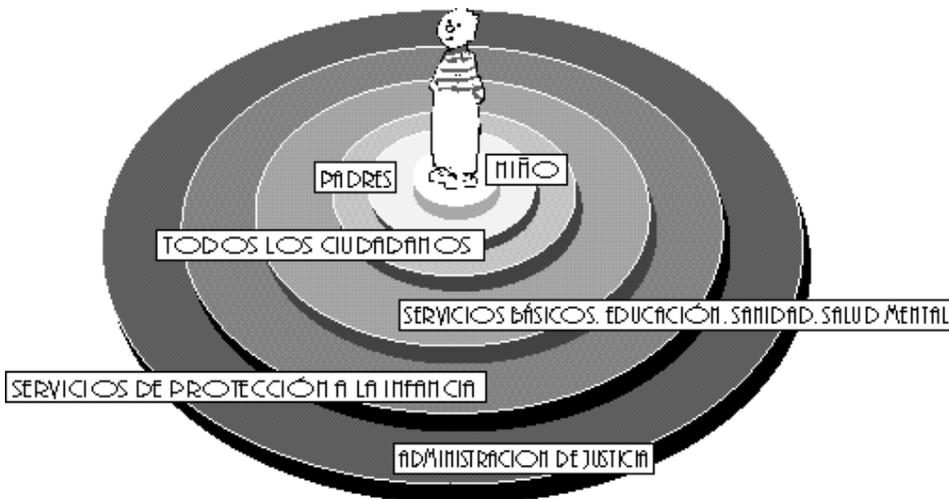
- (1) Acordar la suspensión o la privación, total o parcial, de la patria potestad (Art. 170 C.C.).
- (2) Fijar el establecimiento del régimen de visitas de los padres cuando estén en desacuerdo con lo establecido por la Administración protectora (Arts. 161 y 173 C.C.).
- (3) Sancionar las faltas y delitos de padres, tutores y guardadores.
- (4) Ratificar la tutela provisional, a instancia de los padres, el niño, el fiscal, o la entidad competente (Arts. 215 y ss. C.C.).



- (5) Acordar la adopción (Art. 176.1 C.C.).
- (6) Decidir el acogimiento en los casos que contempla la ley (Arts. 172 y ss. C.C.).
- (7) Constituir la tutela ordinaria (Arts. 215 y ss. C.C.).
- (8) Aprobar el acogimiento familiar permanente (Art. 173 bis, 2º C.C.).
- (9) Autorizar el internamiento del menor de edad en centros especializados por razón de trastorno psíquico (Art. 211 C.C.).
- (10) Declarar la incapacitación del menor de edad cuando proceda (Art. 201 y concordantes C.C.).
- (11) Conceder anticipadamente la emancipación en los casos previstos por la ley (Art. 320 C.C.).

Así, se puede hablar de diferentes niveles de responsabilidad subsidiarios entre sí y de distintos mecanismos sociales para la protección a la infancia. El objetivo a perseguir consistiría en que el primer (padres/tutores y ciudadanos) y segundo nivel (servicios comunitarios) funcionaran de tal manera que garantizaran la protección de los niños, y que fuera innecesaria la intervención del tercero. De hecho, hay que tener en cuenta que una de las finalidades de los Servicios de Protección a la Infancia es garantizar a todo niño en situación de desamparo un contexto normalizado de desarrollo personal, que respete su integridad y potencie sus cualidades, a ser posible en su propia familia o en otra, rodeado de una red informal (ciudadanos) y formal (servicios comunitarios) normalizada de apoyo.

Este planteamiento puede quedar recogido en el siguiente gráfico:





2

EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

Finalidad: El fin del sistema de protección a la infancia es garantizar la integración del menor en sus grupos naturales de convivencia, en condiciones básicas suficientes que posibiliten su participación en la vida familiar, económica, social y cultural, y su desarrollo como persona.

Se persigue la integración del menor a través de sus grupos naturales de convivencia, potenciándolos para que puedan funcionar como contextos educativos adecuados.

- (1) Sus padres biológicos.
- (2) Su familia extensa.
- (3) Una nueva familia.
- (4) Su autonomía personal y madurez como adulto.

El contenido básico es la actuación protectora se puede resumir en las siguientes líneas:

- (1) Garantizar a todo menor en situación de desamparo un contexto normalizado de desarrollo personal, que respete su integridad y potencie sus cualidades, en su familia, o en otra.
- (2) Sustituir temporal y subsidiariamente a los padres en la atención de todas las necesidades del niño.

Puede considerarse que dentro del abordaje de las situaciones de riesgo y desamparo infantil existen dos niveles diferenciados como se expone en el apartado anterior:

- **El primer nivel** comunitario que incluye el nivel local, ya sea barrio, zona, municipio o comarca y los colectivos profesionales más significativos que tienen contacto con este problema:
 - profesionales del ámbito escolar.
 - profesionales del ámbito sanitario.
 - profesionales de Educación Infantil de Guarderías.
 - profesionales del Área de Salud Mental.
 - profesionales del ámbito policial.
 - profesionales de Serv. Sociales Especializados.
 - profesionales de los Servicios Sociales de Base.
- **Un segundo nivel** más especializado lo constituyen los Equipos de Protección a la Infancia, que llevan a cabo la protección en sentido estricto.

Los criterios que se utilizan para determinar si el abordaje de un caso corresponde a los Equipos específicos de protección de Infancia son los siguientes:

- La situación notificada implica a un niño menor de 18 años.
- La notificación revela que la situación supone una violación, real o potencial, de sus derechos a recibir el cuidado y atención que aseguren su normal desarrollo.
- La notificación indica que hay indicios razonables para pensar que la situación de maltrato está originada por los actos u omisiones de los padres/tutores u otras personas responsables de su bienestar.



CUADRO 1		MOTIVOS DE APERTURA DE EXPEDIENTE			
SOLICITUD DE LOS PADRES		NOTIFICACIONES DE DESAMPARO		ORDEN JUDICIAL	
Asentimiento de los padres para adopción	Solicitud de guarda por los padres	Existencia de un niño sin tutores	Maltrato	Imposible o inadecuada protección de las entidades competentes para ayudar a la familia	Orden judicial de ejecución de una medida protectora
Recién nacido y registrado sin padres Con padres o tutores conocidos	Alegando los motivos que les impiden ejercer sus funciones de guarda	Huérfano Abandonado	Daño al niño o riesgo demostrable Conducta de los padres demostrable Relación causal entre conducta parental y maltrato	Carencia de vivienda Carencia de recursos materiales para mantenimiento del hogar Dificultades escolares Inadecuada atención higiénica y sanitaria Problemas de salud mental insuficientemente atendidos Problemas de orden público	Orden de tutela Orden de guarda Orden de investigación

CUADRO 2		TIPOS DE INTERVENCIÓN			
Tutela y Acogimiento en residencia o en familia.	Valoración de los motivos que les impiden cumplir sus obligaciones.	Tutela y Acogimiento en residencia o en familia	Investigación preliminar e implicación de otras entidades competentes para proteger a la familia.	Investigación y Propuesta de derivación a otras entidades con competencias concurrentes para proteger a la familia.	Aplicación de la medida.
Selección de adoptantes.	Acogimiento voluntario en familia o residencia.	Selección de adoptantes.	Plan de caso: *Preservación familiar *Separación provisional, acoplamiento y reunificación *Separación definitiva y acoplamiento.	Si la derivación no es efectiva: Plan de caso: *Preservación familiar *Separación provisional, acoplamiento y reunificación *Separación definitiva y acoplamiento.	Evaluación del caso e implicación de otras entidades competentes para proteger a la familia.
Formalización del acogimiento preadoptivo.	Reunificación familiar e implantación de otras entidades competentes para proteger a la familia.	Formalización del acogimiento preadoptivo.	Derivación a otras entidades con competencias concurrentes para proteger a la familia.	Derivación a otras entidades con competencias concurrentes para proteger a la familia.	Propuesta al Juzgado de Plan de caso.
Valoración del acogimiento.		Valoración del acogimiento.			
Propuesta de adopción al mes.		Propuesta de adopción al mes.			



El proceso que habitualmente se sigue en este tipo de casos consta de las siguientes fases:

CUADRO DE LAS FASES DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN

I. DETECCIÓN

1. Identificación de situaciones sospechosas.
2. Decisión de comunicar la existencia de situaciones sospechosas.

II. NOTIFICACIÓN

1. Puesta en conocimiento de las autoridades competentes la existencia de casos sospechosos.

III. RECEPCIÓN

1. Atención inmediata a todo informante.
2. Obtención de los primeros datos.
3. Decisión sobre la gravedad de la situación, y la urgencia de la primera visita.

IV. INVESTIGACIÓN PREVIA

1. Contrastar la presencia de indicadores y circunstancias sospechosas.
2. Cobertura de las necesidades urgentes del niño.
3. Cobertura de las necesidades urgentes de la familia.

V. EVALUACIÓN

1. Averiguar los daños actuales en el niño y los riesgos posteriores previsibles.
2. Conocer a fondo las necesidades, la motivación y las potencialidades de la familia como contexto educativo.
3. Conocer a fondo las necesidades especiales y potencialidades del niño en relación a la capacidad educativa de su contexto familiar.
4. Valoración inicial de alternativas y de la programación del caso.

VI. DECISIÓN DE UN PLAN

1. Decisión de los objetivos y las actuaciones a desarrollar.

VII. INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Aplicación del Plan de Caso.

VIII. REVISIÓN

1. Valorar la necesidad de cambios en el Plan de Caso.



Especialmente en las tres primeras fases, los profesionales que desarrollan su trabajo en contacto con la infancia y la familia pueden tener capacidad, por su conocimiento de la situación, de proporcionar información imprescindible para garantizar que la problemática de la familia va a ser definida de manera precisa y que va a ser abordada adecuadamente. (Ver cuadro de las fases del proceso de intervención).

La posesión de información completa, veraz y fiable es por tanto el primer requisito para asegurar una adecuada toma de decisión sobre el caso, con el consiguiente beneficio para el /a y su familia. Así, los profesionales de los Servicios de Infancia han de recoger durante estas fases información contrastada y relevante del mayor número posible de fuentes para su posterior valoración.

Con respecto a la colaboración y participación de los profesionales de servicios comunitarios en este proceso de intervención, es importante resaltar tres cuestiones:

1. La **Responsabilidad** que cada profesional tiene ante la Infancia que recibe malos tratos. Esta responsabilidad incluye la obligación de notificar los casos y la de colaborar en el proceso de solución de problema.
2. El necesario **carácter multidisciplinar** para un abordaje eficaz de maltrato infantil. La cooperación abierta de todos los profesionales implicados (servicios sociales, equipos de pediatría, escuela, jardines de infancia, policías, salud mental, justicia, etc.) es una condición básica para la utilización de estos instrumentos.
3. El empleo de esta guía como algo que puede ayudar a clarificar, agilizar y coordinar la intervención.

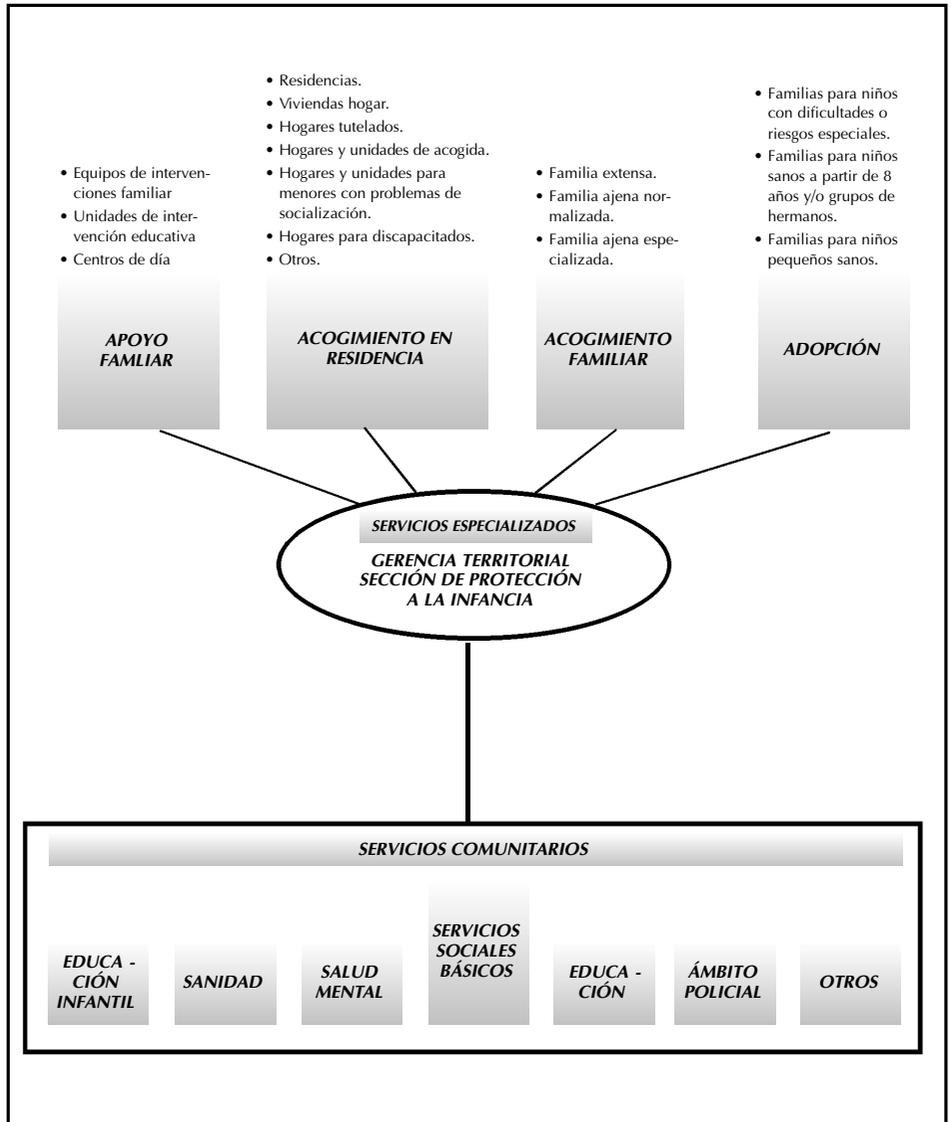
La información de todos los profesionales comunitarios de una zona, en la fase primera de detección y notificación cuando la situación es de URGENCIA podrá remitirse a las Sección de Protección a la Infancia de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales correspondiente, así como a las fuerzas de seguridad o juzgados.

Los Servicios Sociales Básicos, en esta Comunidad Autónoma, tiene un papel relevante como puerta de entrada al SISTEMA, destacando entre sus funciones la recogida de información, análisis de la situación, valoración inicial y derivación y coordinación con los Servicios Sociales específicos y en este caso con los de protección a la infancia.

El siguiente cuadro recoge el sistema de protección a la infancia con sus recursos:



RECURSOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA





3

PROGRAMAS PROTECTORES

La acción protectora se debe organizar en programas de actuación según su objetivo general:

Objetivo General	Denominación del Programa de Intervención
Evitar la separación del niño de su entorno familiar	Preservación
Separar provisionalmente al niño de su familia y establecer las condiciones para posibilitar su retorno	Separación provisional y Reunificación
Separar definitivamente al niño de su familia y promover su integración en un entorno convivencial alternativo y estable	Separación definitiva y Acoplamiento a una nueva familia
Establecer las condiciones para que un niño protegido y separado de su familia sea capaz de desarrollar una vida adulta independiente	Emancipación

Cada menor protegido ha de estar adscrito necesariamente a uno de dichos programas (además de poder recibir servicios complementarios), y así ha de constar en el Plan de Caso. La inclusión en uno u otro programa depende de (a) la gravedad de la situación de desamparo o de riesgo, (b) el grado de colaboración de los padres con el Servicio de Protección a la Infancia, y (c) el pronóstico en cuanto a la posibilidad de cambio de la situación familiar.

4

PLAN DE CASO

4.1. OBJETIVOS

- a) Establecer un “plan de caso” para la acción protectora del niño, que concluya con su integración definitiva.
- b) Garantizar la participación de todas las personas implicadas en la protección del niño dentro de un proceso que busque el acuerdo por medio de la negociación: el niño, los padres o tutores, guardadores, profesionales de servicios implicados, miembros del equipo de trabajo de caso, miembros de la Comisión de valoración, y autoridades implicadas.
- c) Garantizar la correcta aplicación de la normativa vigente en materia de protección a la infancia.

4.2. DECISIONES

El plan de caso es un documento que recoge las principales decisiones adoptadas para proteger a un niño hasta su integración definitiva. Debe reunir las medidas de carácter administrativo con los criterios y las actuaciones técnicas: objetivos, recursos, tiempos y figuras jurídicas de protección. Todos los niños con expediente de protección tendrán un plan de caso.



Dentro del plan de caso se incluirá:

1.º IDENTIFICACIÓN:

Datos de identificación del niño, con el técnico coordinador del caso y la ficha de la resolución del plan para mejor identificación del último plan.

2.º **HECHOS** que motivan el plan de caso.

3.º **FECHA** de la última Resolución.

4.º MOTIVO DE LA ACCIÓN PROTECTORA

	CODIGO
Desamparo	D
Riesgo	R
Orden Judicial	O
Sin riesgo de desamparo.....	S

El motivo de la acción protectora debe vincular los hechos y los fundamentos de derecho que fundamentan cada plan. Cuando una orden judicial incluye una medida protectora ése es motivo suficiente, aunque lo antes posible debería tomarse el caso bajo responsabilidad total de la administración protectora. Las situaciones de “riesgo de desamparo” dan lugar a la “protección voluntaria” con acuerdo escrito de los padres o tutores.

5.º FINALIDAD INTEGRADORA

	CODIGO
Familia	Fa
Familia Extensa	Ex
Familia Ajena	Aj
Emancipación	Em

Es el elemento más importante del Plan, y debe condicionar el resto de las decisiones. Es la manifestación principal de la razón de la protección a un niño determinado. Muchos niños encuentran una solución razonable en vivir con sus tíos o abuelos hasta que se emancipan: ésa sería una opción de integración con familia extensa.

6.º UBICACIÓN

La fecha es hasta que se prevé que dure esa ubicación.

	CODIGO
Otra ubicación	0
Hogar padres o tutores	1
Familia extensa	2
Familia extensa acogedora	3
Familia ajena acogedora	4
Familia preadoptiva.....	5
Vivienda Hogar	6
Hogar Tutelado	7
Residencia para discapacitados	8
Residencia toxicomanía	9



Residencia de protección	10
Residencia de estudios	11
Hogar de socialización.....	12
Residencia Materno-Infantil.....	13
Centro de cumplimiento.....	14
C. de Acogida	15
C. Psiquiátrico	16

La ubicación provisional del niño debe establecerse por un período concreto de tiempo que no exceda los dos años. Siempre que sea con el consentimiento de los padres debe ir unido a un acuerdo escrito.

7.º RÉGIMEN DE VISITAS. (Si hay separación provisional)

- Frecuencia.
- Lugar.
- Contenido.
- Personas presentes.

La denegación del derecho del padre a ver a su hijo debe estar suficientemente fundamentada o en un proceso de separación definitiva, o en la gravedad de la situación para el niño. En el apartado de requisitos se desarrolla más esta decisión.

8.º PROGRAMA DE INTERVENCIÓN.

La intervención con los niños protegidos puede perseguir cuatro tipos de objetivos generales:

OBJETIVO GENERAL	Denominación del Programa de Intervención
Evitar la separación del niño de su entorno familiar	(P) Preservación
Separar provisionalmente al niño de su familia y establecer las condiciones para posibilitar su retorno	(S.R.) Separación provisional y Reunificación
Separar definitivamente al niño de su familia y promover su integración en un entorno convivencial alternativo y estable	(S.D.) Separación definitiva y Acoplamiento a una nueva familia.
Establecer las condiciones para que un niño protegido y separado de su familia sea capaz de desarrollar una vida adulta independiente	(E) Preparación para la Emancipación

Cada niño protegido ha de estar adscrito necesariamente a uno de dichos programas (además de poder recibir servicios complementarios), y así ha de constar en el Plan de Caso. La inclusión en uno u otro programa depende de (a) la gravedad de la situación de Desamparo o de Riesgo, (b) el grado de colaboración de los padres con la Sección de Protección a la Infancia, y (c) el pronóstico en cuanto a la posibilidad de cambio de la situación familiar.



PROGRAMAS Y DECISIONES DE SEPARACION

GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN	COLABORACIÓN DE LOS PADRES	CAMBIO POTENCIAL DE LA FAMILIA	DECISIÓN DE SEPARACIÓN	PROGRAMA FAMILIA	PROGRAMA NIÑO
Leve o moderada	Colaboran	Reversible	Sin separación	Preservación	Preservación
Severa	Insuficiente	Reversible o desconocida	Separación provisional	Separación provisional y Reunificación	Separación provisional y Reunificación
Severa, o los padres no desean la patria potestad	Sin colaboración reiterada o definitivamente, o renuncia.	Irreversible	Separación definitiva	Separación definitiva	Separación definitiva y acoplamiento a nueva familia
Moderada o severa	Insuficiente	Irreversible la incompatibilidad padres - hijo.	Separación hasta la emancipación: manteniendo o no los vínculos afectivos	Emancipación	Emancipación

Como resulta evidente, no es posible que un mismo caso esté adscrito a varios programas de manera simultánea, pues sus objetivos generales resultan incompatibles. No obstante, sí puede suceder que un caso reciba sucesivamente varios programas de intervención. Así, por ejemplo: si en una familia el Programa de Preservación no arroja los resultados deseados, puede ser necesario modificar el Plan de Caso e iniciar un Programa de Separación provisional y Reunificación, o un Programa de Separación definitiva y Acoplamiento.

El Programa de Emancipación sólo podrá ser aplicado a niños de más de 13 años.

La separación en centro residencial no deberá durar más de 1 año para los niños de menos de 5 años ni más de dos para el resto, excepto para los que el programa sea de emancipación.

Cuando estos plazos no puedan ser cumplidos por la razón que sea se procederá a realizar un informe justificativo en la manera en que se determine.

9.º OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN.

La aplicación de cualquiera de los cuatro programas anteriores a cada niño concreto puede hacer prever una serie de problemas que es preciso tener en cuenta en el plan, y pueden establecerse unos objetivos concretos al respecto.

En el Plan de Caso se recogerán de manera clara los objetivos, es decir, la finalidad y metas de la intervención, con el propósito de que todos los esfuerzos (tanto de los técnicos del propio Servicio, como de la familia y de los restantes agentes/servicios intervinientes con el caso) tengan un sentido bien definido y se dirijan hacia una misma dirección.

Los objetivos han de ser evaluables, debiéndose especificar a los padres cómo van a ser evaluados y por quién.

Los padres biológicos o tutores deben conocer con precisión cuáles son las consecuencias tanto de cumplir como de no cumplir los objetivos generales y específicos contenidos en el Plan de Caso.



10.º OBSERVACIONES.

a) Acuerdos:

– Acuerdo escrito de actuación:

Dos de los factores más claramente determinantes del éxito en intervenciones con familias maltratadoras son la motivación de los padres para el cambio y su conciencia del problema.

Por otra parte, en los casos irreversibles se imponen soluciones drásticas de separación definitiva donde lo difícil es demostrar la irreversibilidad de la situación.

Ambas situaciones pueden abordarse con la técnica del acuerdo escrito o contrato de servicios, por el que se comprometen las partes (la Administración, los padres, y a veces el niño) a una serie de esfuerzos a plazo fijo encaminados a mejorar la convivencia en el hogar.

Todos los casos de Protección Voluntaria atendidos por la Sección de Protección a la Infancia deberán contar con acuerdo/s de estas características.

– Resolución y notificación:

Propuesto el “Plan de Caso” por el equipo correspondiente, la autoridad administrativa competente debe resolver aquellos aspectos del Plan que lo requieran: determinación de la situación de desamparo, figura jurídica con la que se protege, separación provisional, centro o familia de acogida, propuestas al juzgado, etc. Los fundamentos de hecho deberán estar en consonancia con los informes escritos y con los criterios esgrimidos para la decisión.

Si no es un Plan negociado, la notificación a los autores debe hacerse coincidir, siempre que sea posible, con una explicación detallada del Plan realizada personalmente.

b) Finalización de la medida:

Causa finalización

No desprotección

Mayoría de edad

Emancipación < 18 a.

Adopción

Traslado familiar

Defunción

Desaparecido

Otros

c) Medidas: Se marcarán las que correspondan.

- Seguimiento sólo sin otra medida.
- Apoyo específico a familias. (Intervención familiar, U.I.E., Centro de Día, ...)
- Tutela provisional.
- Guarda por Orden Judicial.
- Acogimiento en Centros.
- Acogimiento en familia con consentimiento Preadoptivo.
- Acogimiento en familia con consentimiento Simple.
- Acogimiento en familia con consentimiento Permanente.
- Acogimiento en familia Provisional-Preadoptivo.
- Acogimiento en familia Provisional-Simple.
- Acogimiento en familia Provisinal-Permanente.

* MEDIDA DE SEGUIMIENTO:



Excepcionalmente podrá adoptarse una medida de seguimiento cuando tras una *nueva* evaluación actualizada del riesgo y la gravedad de la situación para el niño, se deduzca simultáneamente que el niño precisa una acción protectora, y que no procede ninguna otra medida entre las disponibles.

Cuando la única medida en un Plan de Caso sea la de seguimiento del niño y su entorno con el objeto de garantizar durante un tiempo la adecuada conducta de los cuidadores, dicho Plan tendrá una duración máxima de 6 meses *no prorrogable*.

Al término de dicho Plan se evaluará la situación del niño, debiendo optar por una de estas dos alternativas.

- a) Nuevo Plan de Caso con la adopción de otras medidas diferentes.
- b) Finalización de la acción protectora, incluyendo una derivación por escrito del caso a otros servicios públicos interesados si es conveniente, y una notificación a los padres o tutores informándoles del cese de la acción protectora y la derivación efectuada.

d) Propuesta:

- Adopción.
- Privación de Patria Potestad.
- Emancipación de un niño.
- Tutela Ordinaria.
- Acogimiento Judicial Preadoptivo.
- Acogimiento Judicial Simple.
- Acogimiento Judicial Permanente.
- Denuncia de cualquier hecho que se conozca y que pudiera ser considerado constitutivo de delito.
- Otra Propuesta Judicial que se considere.

e) Instar a otras autoridades:

Medidas y recursos públicos competencia de otras Autoridades Administrativas a los que pueden tener derecho el niño y su familia.

12.º RECURSOS:

Habría que diferenciar los recursos en:

- Recursos y actuaciones requeridas a otras administraciones: Aplicación a los niños del estado de derecho. La Administración debe dirigir su esfuerzo en primer lugar hacia aquellos recursos normales a los que pueda tener derecho la familia, e instar su aplicación ante las autoridades competentes, dando cuenta al Fiscal si es necesario.
- Recursos específicos de protección a la infancia. Tienen siempre un carácter subsidiario respecto a los recursos comunitarios, y deben aplicarse sólo cuando no son suficientes o disponibles.

Los tipos de recursos se catalogan en los siguientes:

1. Programas prevención.

Aquellos que van dirigidos a población de riesgo y que evitan que los niños sean atendidos por los recursos específicos de protección infantil o que entren en el sistema de justicia juvenil.

Recursos que se incluyen: ludotecas, comedores, programas de apoyo personal, escolar, actividades recreativas, culturales y de tiempo libre, control de absentismo escolar, mendicidad infantil, educación familiar, etc.

2. Ayuda económica de Entidad Local.

Cualquier ayuda económica concedida por una Entidad Local.

3. Servicio de promoción de la convivencia e integración familiar:

Incluye actividades dirigidas a la atención psico-social, desarrollo de habilidades sociales y educa-



tivas, y prestaciones técnicas o de rehabilitación orientadas a mejorar la autonomía, incrementar las competencias sociales y las relaciones de convivencia. Destacan las actividades de apoyo social o educativo y de apoyo a la estructuración familiar o dinámica relacional, así como todos aquellos servicios dirigidos a facilitar la integración social normalizada de los individuos.

4. Servicio de Ayuda a Domicilio:

Comprende un conjunto de tareas realizadas en el propio domicilio de los ciudadanos, por profesionales debidamente supervisados, con el fin de atender determinadas necesidades de los individuos o grupos familiares, cuando éstos se encuentran en situaciones en las que no les es posible, por problemas de autonomía, la realización de sus actividades cotidianas, y que pueden ser, según los casos:

- *De carácter doméstico:* todas aquellas actividades que guardan relación con las que se realizan de forma cotidiana en el hogar para su mantenimiento.
- *De carácter personal:* compañía, acompañamiento en gestiones, apoyo a la movilidad.
- *De carácter técnico o relativo* a adaptaciones del hogar en la infraestructura o en el equipamiento.

5. S. Educación:

Programas específicos desarrollados desde el ámbito educativo. Ej.: Programa de Modificación de Conducta.

6. Asistencia o Tratamiento Sanitario a niños protegidos o tutelados, como: ortodoncias, sillas de ruedas, gafas, tratamientos específicos... etc.

7. Programa de voluntariado:

Servicio en los que se cuenta con personal voluntario para la realización de actividades complementarias con niños o con familias como: acompañamiento al niño al Centro escolar, a tratamientos o rehabilitaciones... etc.

8. Formación preparatoria para el empleo en situaciones de dificultad:

Servicios destinados a jóvenes entre 14 y 25 años cuyo objetivo es que adquieran habilidades y conocimientos que les permita el acceso al mundo del trabajo.

9. Programa socialización en familia.

Servicio destinado a la intervención con niños y sus familias que tengan medidas judiciales en medio abierto, y a niños de protección con graves problemas de adaptación social.

10. Programa de socialización en Centro:

Internados en Centros destinados a la atención de niños con graves problemas de adaptación social.

11. Rehabilitación o Terapia al niño:

Atención específica a niños necesitados de tratamiento o terapia como: dislexias, trastornos emocionales y otros efectos del maltrato, etc.

12. Rehabilitación o terapia familiar:

Atención específica a familias de los niños de protección que precisen tratamiento como: Programa de desintoxicación, tratamiento psiquiátrico...

13. Centro Residencial:

Centro de Internado de atención a niños de protección.

14. Centro de día:

Centro que acoge durante determinados períodos del día a niños con dificultades sociofamiliares graves, aquí se incluirán las Guarderías.

**15. Acogimiento Familiar Simple:**

Servicio que proporciona a un niño una ubicación transitoria, bien porque de la situación del niño se prevea la reinserción de éste en su propia familia, bien en tanto se adopte una medida de protección que revista un carácter más estable.

16. Acogimiento Familiar Permanente:

Servicio que proporciona a un niño una ubicación familiar sustantiva de la de su propia familia cuando ésta no puede atenderle y la adopción no es posible o aconsejable, por la edad u otras circunstancias del niño y su familia.

17. Acogimiento Preadoptivo:

Servicio cuyo objetivo es proporcionar familias idóneas a aquellos niños para los que la integración con su familia ya no es posible, para satisfacer de una forma integral sus necesidades, creando vínculos paterno.-filiales.

18. Ayuda Económica de protección a la infancia:

Ayuda que se presta subsidiariamente cuando no existe o está agotado otro sistema de protección social que atienda estas necesidades, siendo imprescindible que estas familias participen en un programa de intervención que tenga como objetivo evitar la separación del niño de su hogar o propiciar que retorne a él, siendo la falta de medios económicos uno de los impedimentos para lograr dichos objetivos.

19. Otra ayuda económica:

Ayudas distintas a la prestadas en los Servicios Básicos y Menores como I.M.I., ... etc.

20. Programa Específico de intervención familiar:

Servicio cuyo objetivo es preservar la integridad de la familia evitando una separación de ella de los niños o procurar el regreso del niño a su casa si está separado de sus padres.

Se trata de capacitar a la familia para dar una correcta atención a sus hijos, eliminando conductas negligentes o maltratadoras, desarrollando pautas de atención básica y práctica educativa adecuadas a la edad del niño, así como capacitar a la familia para enfrentarse a situaciones de crisis.

99. Cualquier **otro Recurso** que sea diferente a los anteriores expuestos.

13.º COORDINACIÓN.

Los equipos de otros Servicios distintos de la Sección de Protección a la Infancia, colaboran a menudo en la ejecución de medidas con el niño y su familia (Centros, familias acogedoras, CEAS, etc....). Es necesario que todos ellos reciban orientaciones claras por escrito sobre la finalidad, objetivos del Plan de Caso, y sobre pautas concretas que deban tener en cuenta.

A C T U A C I O N

A C T U A C I O N

A C T U A C I O N

A C T U A C I O N

A C T U A C I O N

A C T U A C I O N

A C T U A C I O N

A C T U A C I O N

A C T U A C I O N

A C T U A C I O N

A C T U A C I O N





QUÉ PUEDO HACER: ACTUACIÓN

Las personas y profesionales que rodean a la familia y al niño constituyen la fuente principal:

1. de detección de situaciones de maltrato infantil
2. de detección de las necesidades de ayuda del niño
3. de apoyo para satisfacer sus necesidades (mantener la integridad física y psíquica; sentirse seguro y protegido).

Para ello se movilizarán los recursos técnicos de la institución en que se trabaja, se le ofrecerá un apoyo personal incondicional que le dé confianza y estabilidad y cuando se valore necesario, se comunicará o notificará a los Servicios Sociales de Base o directamente al específico de INFANCIA (como se describe en el art. 13, de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del menor).

1

LA DETECCIÓN Y LA NOTIFICACIÓN

LA DETECCIÓN Y LA NOTIFICACIÓN son las primeras condiciones para poder intervenir en un caso de maltrato infantil y posibilitar así ayudar a la familia y al niño/a que sufren este problema.

La mayoría de los casos de maltrato infantil no son detectados directamente por los propios Servicios Sociales, sino que con frecuencia las comunicaciones proceden de particulares y profesionales que mantienen contacto habitualmente con la familia y conoce su situación.

Sin embargo, no todos los casos existentes son detectados y comunicados. Algunos ni siquiera son conocidos, mientras que otros lo son, pero no se comunican a los Servicios Sociales.

Los casos detectados y notificados suelen ser generalmente los casos más graves y evidentes (casos de maltrato o abandono físico severo). Se mantienen así ocultas otras situaciones que requieren igualmente la intervención de los Servicios Sociales y que pueden considerarse tan severos y dañinos para la salud del niño/a como los anteriores.

Esta situación requiere ser corregida en un esfuerzo común, dado que a medida que el maltrato se cronifica y el niño/a pasa más tiempo sufriendo el problema, las posibilidades de recuperación del daño sufrido disminuyen, aumentando la probabilidad de que las secuelas negativas de haber vivido una problemática de estas características se conviertan en permanentes. De esta forma se vería gravemente comprometido el futuro del niño/a y aumentaría la posibilidad de transmisión intergeneracional del maltrato.

Son varios los factores responsables de estas dificultades para la detección y comunicación del problema. Algunos afectan en igual medida a la población general y al colectivo de profesionales, mientras que otros afectan en mayor grado a un grupo que a otro. En general, entre otros, pueden destacarse los siguientes factores como responsables de los problemas para la detección y comunicación de casos de maltrato:

- La indefensión implícita a la infancia, que imposibilita en general al niño/a víctima de maltrato buscar ayuda para solucionar su situación.
- Las dificultades inherentes al ámbito en el que acontecen este tipo de situaciones que en la mayoría de las ocasiones ocurren en la intimidad del domicilio.
- La consideración de los niños/as como propiedad privada de los padres/tutores.
- La falta de sensibilización hacia esta problemática.



- El desconocimiento de los indicadores menos obvios de las diferentes situaciones de maltrato.
- El desconocimiento de los mecanismos y pasos a seguir para comunicar la existencia de tales casos.
- La falta de confianza en la actuación de los Servicios Sociales.

En el proceso de conocimiento de estas situaciones es importante distinguir tres niveles en las fuentes o agentes de detección:

1. Los **comunicantes**, es decir, aquellas personas que por su condición (ciudadanos de a pie, vecinos, familiares del menor o el propio menor), identificándose como tales o de forma anónima, se limitan a poner en conocimiento de las autoridades, profesionales o agentes de los servicios comunitarios la concreta situación de desprotección de la que son sabedores.

Ellos cumplen con la obligación de comunicar los hechos y no les es exigible otra actuación más allá del deber de colaboración que alcanza a todo ciudadano.

2. Los **notificantes**, es decir, aquellas personas que por la función o labor que desempeñan (profesionales, agentes de los servicios sanitarios, personal de la administración pública, instituciones y entidades o autoridades), tiene el deber de participar esas situaciones mediante una comunicación formal (aviso, parte, atestado), generalmente por conductos y con procedimientos reglados, y a las que puede ser exigible también la aportación de un mínimo de datos relativos a la comprobación, identificación o descripción de los casos notificados.

3. Los **informantes**, es decir, aquellos profesionales que por su función, especialidad o responsabilidad (trabajadores sociales en cualquier ámbito, profesionales de los Servicios Sociales de Base, técnicos o especialistas de sectores concretos que mantengan de ordinario un contacto con los niños o sus familias), tienen la preparación y competencia, y consecuentemente el deber de emitir informes técnicos que incluyen apreciaciones, valoraciones, juicios o propuestas, aún iniciales o provisionales, sobre la concreta situación de riesgo o desamparo que, a la vez, notifican formalmente a los **Servicios de Protección a la Infancia**.

1.1. OBJETIVOS

En el momento de la detección, la información que recogen los profesionales de los Equipos de Protección a la Infancia pretende la consecución de los siguientes objetivos:

1. Determinar si el caso constituye una situación de maltrato o desprotección infantil y por tanto ha de ser atendido por dichos Servicios, o si la problemática es de otra índole y corresponde ser abordada por otros profesionales o debe ser remitido a otro servicio.
2. Recoger información relevante para:
 - Identificar a las personas relacionadas con el caso (familia, autor/responsable, informante, etc.).
 - Conocer cuál es la situación comunicada y las particularidades esenciales ligadas a la misma.
 - Realizar una evaluación inicial de la gravedad del caso y determinar el proceso a seguir.

1.2. INFORMACIÓN A OBTENER

La información mínima que los Servicios de Infancia deben poseer en este momento es la siguiente:

1. Información relativa al niño/a que ha sido objeto de la comunicación/notificación:



- Nombre, sexo, edad, dirección y número de teléfono.
- Localización actual del o la menor.
- Estado actual del niño/a (p. ej.: se encuentra solo en la casa, necesita de atención médica, está en la calle, etc.).
- Indicadores observados/conocidos en el/la menor: físicos, comportamentales u otros.

2. Información relativa a la persona que realiza la comunicación/notificación del caso respetando en todo caso el anonimato si el comunicante así lo hace saber:

- Nombre, dirección y teléfono.
- Relación del informante con el niño y/o su familia.
- Disponibilidad del informante para cooperar en el proceso de investigación si fuera necesario.
- Fuente de información que tiene el agente de detección (si conoce personalmente la situación que comunica o por otra/s persona/s).

1.3. MÉTODOS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

En esta fase inicial, la información puede recibirse por escrito o personalmente del sujeto, profesional o institución que comunica el caso. Aunque en un primer momento la recogida de información puede realizarse también telefónicamente, es deseable que quien comunique el caso lo haga de una de las dos maneras señaladas anteriormente. En cualquier caso, la información obtenida quedará recogida por escrito en el informe correspondiente.

Una vez obtenidos los datos anteriormente señalados y determinado que el caso ha de ser abordado por los Servicios de Infancia, comenzará la siguiente fase, ésta es, la Investigación.

2

NOTIFICACIONES E INFORMES

Siempre que sea posible se tramitará a la Sección de Protección a la Infancia un informe completo para notificar la posible existencia de una situación de desamparo o de riesgo. A continuación se decide el contenido mínimo de ese informe según se trate de una de las cuatro situaciones diferentes:

- Situación específica de maltrato o abandono.
- Imposible cumplimiento por parte de los padres/tutores de sus obligaciones parentales.
- Solicitudes de los padres para tener a su hijo en guarda por la Administración.
- Asentimiento de los padres para la adopción.



2.1. NOTIFICACIÓN CON INFORMES DE POSIBLES SITUACIONES DE MALTRATO/ABANDONO

- Información relativa a los niños.
 - Nombre, sexo, edad, dirección y número de teléfono.
 - Localización actual del o la niño/a, es decir, lugar donde se encuentra en el momento en que se realiza la notificación/informe.
 - Estado actual del niño (por ejemplo, se encuentra solo en la casa, necesita de atención médica, está en la calle, etc.).
 - Indicadores observados/conocidos en el niño: físicos, comportamentales, u otros. Manifestaciones del niño, en su caso, en relación a la situación de desprotección.
 - Cualquier otra información relevante con respecto al niño (posibles deficiencias físicas o mentales, características particulares, etc.).
- Información relativa al incidente que motiva la notificación/informe:
 - Tipo de incidente (descripción pormenorizada).
 - Lugar donde se ha producido.
 - Momento, fecha y hora en la que se ha producido (si es posible determinarlas).
 - Existencia de testigos del incidente.
 - Existencia de incidentes anteriores similares al notificado/informado (descripción y fecha/s en que ocurrieron).
- Información sobre el presunto abusador:
 - Relación con el niño (padre, madre, otro pariente, conocido de la familia, vecino, profesional, etc.).
 - Nombre, edad, dirección y teléfono donde puede ser localizado.
 - Lugar en el que se encuentra actualmente.
- Acceso actual del presunto abusador al niño (¿está el niño con el presunto abusador?, ¿tiene este último acceso libre al niño?, ¿hay algún otro adulto presente que pudiera proteger al niño?, etc.).
- Composición familiar (figuras parentales, hermanos, otras personas residentes en el domicilio familiar).
- Información relativa a los padres/tutores responsables del niño:
 - Nombre, edad, dirección y número de teléfono. Dirección y teléfono de otro lugar donde puedan ser localizados si no se encuentran en la casa.
- Información relativa a los hermanos del niño:
 - Nombre, edad, sexo. Dirección y número de teléfono (si es diferente a la del niño).
 - Indicadores observados/conocidos de desprotección.
- Información sobre la persona que realiza la notificación/informe:
 - Nombre, dirección y teléfono (si está dispuesta a proporcionarlos, quedando en todo caso asegurado el anonimato si el comunicante así lo hace saber).
 - Relación con el niño y/o su familia.
 - Disponibilidad del informante para colaborar en el proceso de Investigación si fuera necesario.
 - Motivos del informante para realizar la notificación/informe (si es posible evaluarlos).



- Fuente de información que posee el informante (si conoce directa y personalmente la situación de la que informa, la conoce a través de otra persona, o está relatando impresiones o percepciones).
- Conocimiento por parte de los padres/tutores de la realización de la notificación/informe y respuesta proporcionada (en su caso).
- Acciones tomadas por el informante u otras personas en relación al niño y/o su familia.
- Identificación y localización de otras personas y/o servicios que puedan informar sobre el niño y/o su familia.

2.2.

IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PADRES/TUTORES DE SUS OBLIGACIONES PARENTALES

- Información relativa al niño.
 - Nombre, sexo, edad, dirección y número de teléfono.
 - Localización actual del niño, es decir, lugar donde se encuentra en el momento en que se realiza la notificación/informe.
 - Estado actual del niño (por ejemplo, se encuentra solo en la casa, necesita de atención médica, está en la calle, etc.).
 - Indicadores observados/conocidos en el menor: físicos, comportamentales, u otros. Manifestaciones del niño, en su caso, en relación a la situación de desprotección.
 - Cualquier otra información relevante con respecto al niño (posibles deficiencias físicas o mentales, características particulares, etc.).
- Composición familiar (figuras parentales, hermanos, otros).
- Información relativa a los padres/tutores responsables del niño:
 - Nombre, edad, sexo. Dirección y número de teléfono (si es diferente a la del menor).
 - Indicadores observados/conocidos de desprotección.
- Información relativa a los hermanos del niño:
 - Nombre, edad, sexo. Dirección y número de teléfono (si es diferente a la del niño).
 - Indicadores observados/conocidos de desprotección.
- Información relativa a la situación que motiva la notificación/informe:
 - Descripción del tipo de incapacitación e imposibilidad que afecta a los padres. Duración y pronóstico del problema.
 - Descripción pormenorizada del comportamiento de los padres/tutores en relación al niño.
 - Existencia de testigos.
- Responsabilidades actuales de los padres/tutores respecto al menor (¿está el niño al cuidado de sus padres/tutores?, ¿hay algún otro adulto que proteja/atienda al niño, etc.).
- Información sobre la persona que realiza la notificación/informe:
 - Nombre, dirección y teléfono (si está dispuesta a proporcionarlos).
 - Relación con el niño y/o su familia.
 - Disponibilidad del informante para colaborar en el proceso de Investigación si fuera necesario.
 - Motivos del informante para realizar la notificación/informe (si es posible evaluarlos).
 - Fuente de información que posee el informante (si conoce directa y personalmente la situación de la que informa, la conoce a través de otra persona, o está relatando impresiones o percepciones).



- Conocimiento por parte de los padres/tutores de la realización de la notificación/informe y respuesta proporcionada (en su caso).
- Acciones tomadas por el informante u otras personas en relación al niño y/o su familia.
- Identificación y localización de otras personas y/o servicios que puedan informar sobre el niño y/o su familia.

2.3. SOLICITUDES DE GUARDA POR PARTE DE LOS PADRES

- Identificación de los solicitantes de la guarda.
- Información relativa al niño.
 - Nombre, edad, sexo, dirección y número de teléfono.
 - Localización actual del niño (lugar donde se encuentra).
- Composición familiar:
 - Figuras parentales, hermanos, otras personas residentes en el domicilio familiar.
 - Nombre edad, y sexo de cada uno de ellos.
 - Dirección y número de teléfono.
- Motivos aducidos y problemas identificados que han motivado la solicitud de guarda.
- Historia previa de guardas y solicitadas por los padres al Servicio de Protección a la Infancia.
- Identificación y localización de otras personas y/o servicios que puedan informar sobre el niño y/o su familia.

2.4. ENTREGA VOLUNTARIA PARA ADOPCIÓN

- Identificación de la persona/profesional/institución que realiza la solicitud o comunica formalmente la existencia de un menor cuyos padres desean entregarlo en adopción.
- Información relativa al niño.
 - Nombre, edad, sexo.
 - Localización actual del niño (lugar donde se encuentra).
- Composición familiar (si es conocido):
 - Figuras parentales, hermanos, otras personas residentes en el domicilio familiar.
 - Nombre edad, y sexo de cada uno de ellos.
- Dirección y/o teléfono de localización de los padres, si fueran conocidos.
- Motivos aducidos y problemas identificados que han motivado la comunicación/notificación de solicitud de Adopción.
- Disponibilidad de los padres, si fueran conocidos, para formalizar por escrito su renuncia.



CÓMO SE PUEDEN COORDINAR NUESTRAS INSTITUCIONES

1

INTRODUCCIÓN

Los objetivos de este apartado consisten en:

- a) Ayudar a clarificar la responsabilidad de cada institución/servicio en los casos de desprotección o de riesgo.
- b) Destacar y justificar la importancia de la coordinación interinstitucional e interprofesional para una mayor eficacia y calidad en la protección y atención a los niños objeto de maltrato/abandono y sus familias.
- c) Proponer algunos mecanismos concretos para materializar esa coordinación.

2

EL PAPEL DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y DE OTROS SERVICIOS Y AGENTES COMUNITARIOS

2.1.

MOTIVOS DE LA ACCIÓN PROTECTORA

1. RIESGO.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor define el riesgo como cualquier situación que perjudique el desarrollo personal o social del menor y que no requiera la asunción de la tutela.

Pueden darse tres tipos de situaciones:

- a) El/la niño/a y en su caso la familia pueden ser protegido/as adecuadamente con los recursos comunitarios disponibles.
- b) Las necesidades básicas del niño/a en su familia sólo pueden ser cubiertas mediante los recursos disponibles especializados de Protección a la Infancia (programa de intervención familiar, centro día, etc.).
- c) La única protección posible de las necesidades del niño/a es la separación temporal de su familia aún contando con la colaboración voluntaria de sus padres o tutores (acogimiento residencial y familiar).

2. DESAMPARO: Cuando la gravedad de la situación y la falta de colaboración de los padres son tales que la única forma de garantizar la seguridad del niño/a es separarlos de su familia y asumir la Tutela provisionalmente desde la Entidad Pública competente.

Según el Código Civil, Art. 172: Se considera como situación de **desamparo** la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de



protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material.

2.2. RECURSOS DE LA ACCIÓN PROTECTORA

a) Jurídicos

Corresponden a todas aquellas figuras y competencias que pueden ejercerse para llevar a cabo la acción protectora:

- Apreciación de situación de riesgo
- Apoyo a familia y seguimiento.
- Acogimiento familiar.
- Acogimiento residencial.
- Tutela por ministerio de la Ley prevista en el artículo 172 del Código Civil.
- Denuncia de malos tratos.
- Propuesta de Acogimiento judicial y Adopción.
- Propuestas al fiscal para promover ante el juez aquellas disposiciones que se consideren oportunas.
- Otros.

b) Personales y materiales

1. En situación de desamparo, el Gerente Territorial de Servicios Sociales, el Jefe de Área de Acción Social y la Sección de Protección a la Infancia, son los recursos personales básicos.
2. Todo el resto de los recursos y actuaciones asignados al área de protección a la Infancia tienen un carácter subsidiario respecto a las competencias, recursos y actuaciones de otras administraciones públicas, cuyo ejercicio pueda eliminar o disminuir la situación de desamparo de un niño.
3. Entre los recursos de carácter subsidiario:
 - a) Apoyo técnico y ayuda económica de protección a la Infancia, para productos o servicios que cubran necesidades básicas de la familia.
 - b) Acogimiento familiar voluntario o profesionalizado.
 - c) Centros de protección a la Infancia, residenciales y de día.

c) El Plan de Caso

La Acción Protectora se ejerce mediante el establecimiento del "PLAN DE CASO" que lleve a la integración definitiva del niño, y mediante el modelo de "TRABAJO EN EQUIPO Y COORDINACIÓN DE CASO", como ya se comentó en el apartado.

2.3. LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA COMO RESPONSABILIDAD COMPARTIDA

Como ya vimos anteriormente, la sociedad en general reconoce la necesidad de que todos los elementos que la integran (personas, instituciones y organizaciones) contribuyan a garantizar los derechos de los niños, especialmente su derecho a la integridad, a no sufrir torturas o tratos inhumanos y vejatorios, a su desarrollo integral como persona, y a su propia familia. Esta necesidad de contribuir a garantizar los derechos del niño puede concebirse como una necesidad de protegerle en sentido genérico, y estructurarse en niveles de competencia y responsabilidad según quién sea el agente protector.



Así, se puede hablar de tres niveles diferenciados en los mecanismos de que dispone la sociedad para asegurar los derechos y la protección de los niños:

a) Un **primer nivel**, donde se incluyen:

1º Los **padres o tutores**, como responsables principales de alimentar y cubrir las necesidades de los hijos a su cargo.

2º El **conjunto de los ciudadanos**, que pueden actuar (a) formando redes sociales naturales e informales de apoyo a los padres, y (b) poniendo en conocimiento de la administración pública aquellas situaciones de maltrato que vulneran los derechos básicos del niño.

b) Un **segundo nivel** de servicios normalizados y generalizados, que incluye:

3º Una **Administración Pública** que dispone de una serie de servicios básicos, gratuitos y dirigidos al conjunto de la población, cuyo objetivo consiste en garantizar la promoción de la calidad de vida y la satisfacción de los derechos fundamentales de todos los individuos. Estos son, entre otros, los Servicios Sociales Básicos, Educación, Sanidad, Seguridad Ciudadana, y Salud Mental.

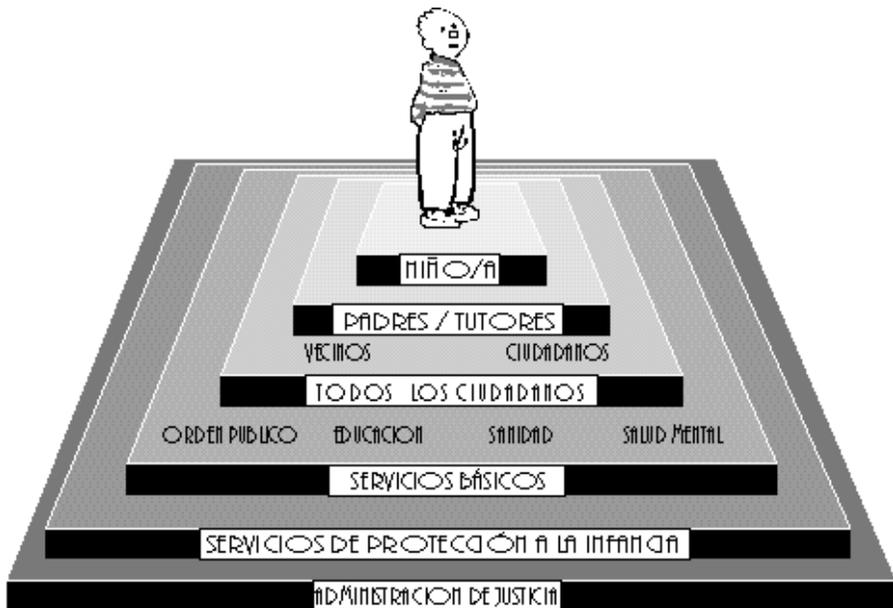
c) Un **tercer nivel** de servicios específicos y especializados, que incluye:

4º Un **Servicio especializado de Protección a la Infancia**, que interviene cuando los sistemas de protección anteriores (los padres o tutores, la red informal de apoyo, y los servicios públicos básicos) no han podido garantizar los derechos básicos del niño, y la salud y seguridad de éste se encuentran en serio peligro.

5º Una **Administración de Justicia** que debe intervenir cuando hay una violación de los derechos fundamentales de cualquier ciudadano, y se ha cometido un delito o una falta.

Así, se puede hablar de diferentes niveles de responsabilidad y de diferentes mecanismos sociales para la protección a la infancia. El objetivo a perseguir consistiría en que los niveles primero (padres/tutores y ciudadanos) y segundo (servicios básicos) funcionaran de tal manera que garantizaran la protección de los niños, y que fuera innecesaria la intervención del tercero. De hecho, hay que tener en cuenta que una de las finalidades de los Servicios de Protección a la Infancia es garantizar a todo niño en situación de desamparo un contexto normalizado de desarrollo personal, que respete su integridad y potencie sus cualidades, a ser posible en su propia familia o en otra, rodeado de una red informal (ciudadanos) y formal (servicios comunitarios) normalizada de apoyo.

Este planteamiento puede quedar recogido en el siguiente gráfico:





A pesar de lo anterior, esperar una situación donde no fuera necesaria la intervención de servicios específicos de Protección a la Infancia (Servicios de Protección a la Infancia y Sistema Judicial) sería irreal e ilusorio. Lamentablemente cabe esperar que sigan existiendo casos graves de vulneración de los derechos del niño donde sea necesaria la provisión de servicios de urgencia y especializados al niño y a su familia, así como casos donde sea preciso separar temporal o definitivamente al niño de su familia biológica.

Pero el papel de los Servicios de Protección a la Infancia abarca más que la intervención directa en situaciones de desprotección. Para cumplir realmente sus objetivos, estos Servicios tienen también entre sus funciones la de reforzar y facilitar que otros sectores de la administración pública asuman sus responsabilidades en cuanto a la Protección a la Infancia, lo que se concreta en:

- a) Solicitar a los servicios comunitarios el cumplimiento de sus responsabilidades legales y morales en relación a la satisfacción de los derechos básicos de la familia y la infancia.
- b) Activar y coordinar las actuaciones de todos los servicios/instituciones/profesionales implicados de una u otra manera en la Protección a la Infancia.

En posteriores apartados se desarrolla en mayor detalle cómo conseguir esa coordinación e integración de servicios. Pero primeramente veamos quiénes son los agentes implicados.

3

SERVICIOS/ INSTITUCIONES COMUNITARIOS IMPLICADOS EN LA PROTECCIÓN DE A LA INFANCIA

Como se ha señalado, además de los Servicios de Protección a la Infancia hay otros servicios comunitarios que tienen contacto habitual con niños y familias, y que tienen responsabilidades (a nivel legal y/o moral) de intervención en las situaciones de desprotección a la Infancia. Cada uno de ellos tiene roles diferentes, que además pueden variar dependiendo del Plan de Caso particular diseñado para cada niño y cada familia. Estos servicios/instituciones pueden dividirse en siete grupos:

1. Entidades Locales
2. Sistema Judicial
3. Fuerzas de Orden Público
4. Servicios de Salud
5. Servicios Educativos
6. Instituciones colaboradoras con los Servicios de Protección a la Infancia
7. Otros servicios comunitarios y de voluntariado

3.1.

ENTIDADES LOCALES

Aún cuando la Constitución en su artículo 148.1.20^º contempla como competencia asumible en exclusiva por las Comunidades Autónomas la Asistencia Social, no es menos cierto que la garantía de su prestación, entendida entonces en su más extensa acepción, implica y compromete a todos los poderes públicos y a todas las administraciones.

Consecuencia de lo anterior es el claro posicionamiento del legislador expresado por medio de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. En su artículo 25.2, k) se establece la competencia de los Municipios en materia de prestación de servicios sociales y de promoción



y reinserción social. Y en sus artículos 26.1,c); 31.2,a) y 36.1a) determina en concreto estas competencias para los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y para las Diputaciones Provinciales.

La ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León detalla aún más estas competencias de los Ayuntamientos y de las Diputaciones Provinciales en sus artículos 35 y 36, de forma que las Entidades Locales ven reconocida y fijada su capacidad y responsabilidad para gestionar servicios básicos, y para crear, organizar y gestionar sus propios centros de servicios específicos. Esto último significa que sus competencias alcanzan también el ámbito sectorial de la infancia e incluyen responsabilidades en materia de protección, atención y tratamiento de menores de edad en situación de desprotección y sus familias, tal y como disponen los artículos 6.2,b), f) y h) y 10.1, b) de la citada ley.

Esta responsabilidad compartida, afirmada también con claridad por la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, es reflejo y consecuencia de la aceptación del principio de subsidiariedad que justifica la actuación administrativa hasta asumir el papel que en circunstancias normales corresponde a padres y tutores y que encadena, en progresión pero manteniendo siempre que sea posible la simultaneidad coordinada, la intervención de los distintos niveles de protección, de forma que la acción de los servicios especializados empieza sólo donde y cuando la situación de desprotección excede a las competencias, responsabilidades y posibilidades de los servicios básicos y éstos, por su parte, deben prolongar su actuación y colaboración hasta donde sea preciso aún cuando se haya puesto en marcha el dispositivo específico de los Servicios de Protección a la Infancia. Es decir, ambas actuaciones no solo no son mutuamente excluyentes, sino que han de complementarse.

El Decreto 57/1988, en el que se recogen las normas sobre protección de menores, insiste en la idea de la responsabilidad compartida en este ámbito y así afirma que el deber de comunicación de las situaciones de desprotección alcanza a todas las entidades (arts. 6 y 17), determina las competencias de los Entes Locales en materia de protección a la familia y de prevención de las situaciones de riesgo (arts. 11 y 12), y contempla su participación en las tareas de coordinación institucional en este sector (art. 45).

Los servicios básicos deben constituirse en la puerta de acceso principal del ciudadano a los servicios específicos, debiendo no sólo informar y orientar sino derivar formalmente cuando proceda. En este sentido el Decreto 13/1990 que regula el Sistema de Acción Social en Castilla y León encomienda a los CEAS, dentro de estos servicios básicos, la promoción de la convivencia y la integración familiar (art. 17.2), el ofrecimiento de alternativas a las atenciones que no puedan recibirse dentro de la propia familia (art. 18.b), la protección y acogimiento de cualquier persona en situación de necesidad (art. 18.f) o la orientación de las problemáticas hacia los dispositivos específicos correspondientes (art. 25).

De entre las posibilidades asignadas a las Corporaciones Locales cabe destacar algunas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del ya citado Decreto 13/1990, prestan a través de los CEAS en el ámbito de la Infancia:

- a) Prevención de situaciones de riesgo.
- b) Detección de niños en situación de desamparo.
- c) Captación de familias para acogimiento sin fines de adopción.
- d) Apoyo técnico y gestión de ayudas a familias para la protección de los niños.
- e) Emisión de informes, a petición de la autoridad competente, sobre niños, sobre valoración de familias para acogimiento, sobre seguimiento de acogimientos y adopciones, y sobre medidas de reforma acordadas por el Juez de Menores para casos que estén en régimen de libertad.

Como puede observarse, los CEAS constituyen una pieza clave en todo el proceso de intervención en Protección a la Infancia, desde la Detección, Investigación y Evaluación, hasta la ejecución y seguimiento del Plan de Caso. Sus profesionales suelen tener un conocimiento cercano de la



situación de la familia y de su entorno, y son un punto de referencia y apoyo importante para la relación y coordinación con otros servicios comunitarios.

Los **Servicios de Protección a la Infancia** tienen un carácter específico y especializado de segundo nivel, y sus prestaciones son siempre subsidiarias respecto a los padres o tutores en primer lugar, y respecto a los servicios y recursos públicos generalistas y normalizados en segundo lugar. La concreción de las pautas de coordinación entre los equipos ha de ser llevada a cabo a nivel local entre la Corporación y el Gerente Territorial de Servicios Sociales. Esa coordinación y el fomento de la implicación activa de los Servicios Municipales en la intervención con los casos atendidos en instancias supramunicipales son objetivos que han de considerarse prioritarios por parte de los **Servicios de Protección a la Infancia**.

3.2. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

a) Al Fiscal corresponde:

- (1) Conocer y vigilar la situación de los niños y de los centros que les acogen (Art. 21.4 L.O. 1/96; arts. 174.1 y 232 C.C.).
- (2) Proponer al Juez la adopción de medidas protectoras (Art. 174.2 C.C.).

b) Los Jueces son competentes para:

- (1) Acordar la suspensión o la privación, total o parcial, de la patria potestad (Art. 170 C.C.).
- (2) Fijar el establecimiento del régimen de visitas de los padres cuando estén en desacuerdo con lo establecido por la Administración protectora (Arts. 161 y 173 C.C.).
- (3) Sancionar las faltas y delitos de padres, tutores y guardadores.
- (4) Ratificar la tutela provisional, a instancia de los padres, el niño, el fiscal, o la entidad competente (Arts. 215 y ss. C.C.).
- (5) Acordar la adopción (Art. 176.1 C.C.).
- (6) Decidir el acogimiento en los casos que contempla la ley (Arts. 172 y ss. C.C.).
- (7) Constituir la tutela ordinaria (Arts. 215 y ss. C.C.).
- (8) Aprobar el acogimiento familiar permanente (Art. 173 bis, 2º C.C.).
- (9) Autorizar el internamiento del menor de edad en centros especializados por razón de trastorno psíquico (Art. 211 C.C.).
- (10) Declarar la incapacitación del menor de edad cuando proceda (Art. 201 y concordantes C.C.).
- (11) Conceder anticipadamente la emancipación en los casos previstos por la ley (Art. 320 C.C.).

La intervención de la Administración de Justicia se puede producir, por tanto, en los siguientes momentos:

- En la investigación de aquellos casos en los que se sospecha la existencia de un delito o falta.
- En la evaluación de la situación del niño y su familia, y la toma de decisión acerca de la adopción de medidas protectoras hacia el niño y/o sancionadoras hacia aquél que ha cometido el delito o falta.
- En la ratificación o no de la adecuación de las tutelas asumidas por la entidad administrativa.



- A lo largo de todo el proceso de intervención con los niños tutelados por la administración, vigilando su situación.
- En cualquier momento en que lo soliciten los padres, el niño, o la entidad administrativa para modificar la situación legal del caso.
- Cuando la entidad administrativa solicite la cooperación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad Ciudadana para ejecutar una medida protectora de salida del niño del domicilio familiar a la que los padres se oponen.

La coordinación entre los Servicios de Protección a la Infancia y la Autoridad Judicial es de la máxima importancia; ambas instituciones debieran, para un óptimo funcionamiento conjunto, establecer criterios básicos comunes de actuación que a su vez tuvieran la flexibilidad requerida para adaptarse a las necesidades particulares de cada niño y cada familia. Los Servicios de Protección a la Infancia tienen que ser perfectos conocedores de la legislación que afecta a su ámbito de actuación, mientras que la Administración de Justicia debiera también conocer los criterios técnicos utilizados por los Servicios de Protección a la Infancia.

3.3.

FUERZAS DE SEGURIDAD CIUDADANA

Las Fuerzas de Seguridad intervienen habitualmente en aquellos casos en los que se ha cometido algún delito o falta, y centran su intervención fundamentalmente en la fase de Investigación, concretamente en:

- La recogida de testimonios y pruebas dirigidas a verificar o refutar la existencia de un delito o falta hacia un niño.
- La recogida de testimonios y pruebas dirigidas a verificar o refutar la comisión de un delito o falta por parte de un niño.
- La adopción de medidas de protección/control, y la derivación del caso a la Administración de Justicia si es pertinente.

Las funciones de (a) verificar si un niño ha sido víctima o no de una situación de maltrato, y (b) adoptar medidas protectoras urgentes en caso necesario, coinciden con las que corresponden a los Servicios de Protección a la Infancia, y tal coincidencia se produce no sólo en cuanto a los objetivos de su actuación sino en cuanto al momento en que se llevan a cabo (esto es, la fase de Investigación). Por ello, la coordinación de las actuaciones de ambos servicios es absolutamente necesaria. También en este caso debieran establecerse criterios básicos comunes de actuación que a su vez tuvieran la flexibilidad requerida para adaptarse a las necesidades particulares de cada caso.

Además de lo anterior, las Fuerzas de Seguridad tienen un papel muy importante en:

- La detección de niños que viven en circunstancias familiares y sociales de riesgo (p.ej., padres delincuentes, violencia conyugal, padres drogodependientes).
- La detección de niños sin domicilio estable.
- La recepción de notificaciones o denuncias de ciudadanos, profesionales, instituciones, padres, niños, etc. relativas a niños en situación de riesgo o desprotección.
- La protección y apoyo a los técnicos de los Servicios de Protección a la Infancia en la ejecución del procedimiento y medidas administrativas cuando hay o se prevé oposición de los padres, o, en su caso, llevar a cabo el traslado del niño tutelado al centro de destino.



3.4. SERVICIOS DE SALUD

Los **servicios sanitarios o de salud** constituyen un pilar básico en el sistema de Protección a la Infancia, manteniendo un rol especialmente importante en la detección precoz de situaciones de maltrato y situaciones de riesgo. Las responsabilidades fundamentales de estos servicios en el ámbito que nos ocupa son las siguientes:

- a) Detección y notificación de casos de maltrato o sospechas de ello.
- b) Realización de diagnósticos y provisión de tratamiento médico a las víctimas.
- c) Seguimiento de niños en riesgo y de familias vulnerables.
- d) Enseñanza a los padres de pautas adecuadas de crianza infantil.
- e) Provisión de testimonio y asesoramiento a los Servicios de Protección a la Infancia y al Juez.

La relevancia de la implicación de los servicios sanitarios o de salud en la Protección a la Infancia deriva de varias razones, entre las cuales cabe destacarse que son los *únicos servicios comunitarios que tienen acceso normalizado y generalizado a un período de edad (hasta los 3-5 años) donde el niño es extremadamente vulnerable a los malos tratos*. Efectivamente, las edades inferiores implican una nula o escasa capacidad del niño para defenderse del maltrato y una mayor vulnerabilidad física y emocional a sus consecuencias negativas (es de destacar que los porcentajes más elevados de fallecimientos de niños por malos tratos o negligencia intrafamiliar se producen en edades inferiores a dos años).

La detección precoz es, además, de la máxima importancia en estos casos. Las posibilidades de éxito de una intervención rehabilitadora (tanto con el niño como con su familia biológica) aumentan en los casos de detección temprana, mientras que disminuyen a medida que el problema de maltrato se cronifica y el niño va haciéndose mayor.

La labor de detección de los Servicios de Salud se ha restringido erróneamente a las situaciones de maltrato de carácter físico. Aunque es cierto que la preparación de los profesionales de estos servicios y su foco de atención se centra en el área de la salud física, no cabe duda de que hoy en día el modelo médico tiene también en cuenta la salud psicológica del paciente y las características del entorno que le rodea. El personal sanitario se encuentra en una posición privilegiada para obtener información del niño y la familia (a través de la observación directa o de la información por ellos proporcionada) que permita detectar casos de maltrato o abandono sin secuelas físicas o de carácter psicológico.

1. Personal de obstetricia y ginecología

El personal de enfermería y ginecología que atienden a las madres durante su embarazo, en el parto y/o en los meses inmediatamente posteriores, mantienen relación con la familia en un momento de especial vulnerabilidad y “permeabilidad” de ésta hacia el exterior. Estos profesionales tienen un papel extremadamente relevante, e incluso único, en tres aspectos:

- La detección de situaciones de riesgo mediante la observación de las condiciones de la familia (antecedentes, relación de pareja, entorno sociolaboral, etc.) y de las expectativas y tipo de interacción/vinculación de los padres hacia el bebé.
- La realización de una labor preventiva mediante la preparación y apoyo a los padres para el cuidado del niño.
- El fomento y la facilitación de medidas de planificación familiar para personas que tienen limitada su capacidad para ejercer el rol parental.



2. Personal de pediatría en Centros de Salud

El personal médico, de enfermería y de pediatría mantienen posteriormente un contacto periódico (de mayor o menor frecuencia) con los padres y el niño, realizando un seguimiento del estado físico de éste, su nivel de desarrollo y el cuidado físico que recibe. Estos profesionales se encuentran en una posición privilegiada para:

- La detección de niños:
 - Con lesiones físicas resultantes de malos tratos físicos.
 - Con secuelas/lesiones físicas resultantes de abuso sexual.
 - Con lesiones físicas resultantes de negligencia en su supervisión.
 - Objeto de abandono físico: Alimentación, higiene, cuidados médicos.
 - Con retrasos en el desarrollo o comportamientos problemáticos (ej., hiperactividad, mutismo, agresividad) que no obedecen a causas orgánicas diagnosticables.
 - En situación de riesgo, a causa de la incapacidad transitoria o permanente de los padres para hacerse cargo del cuidado del niño (p.ej., abuso de sustancias, trastornos psicopatológicos, elevado nivel de estrés, problemas físicos o comportamentales severos en el niño).
- Colaborar en la intervención protectora:
 - Proporcionando informes documentados a los Servicios de Protección a la Infancia o informes periciales al Juez en relación al estado físico del niño (y, en caso de lesiones, realizando los estudios médicos necesarios para precisar su posible etiología).
 - Proporcionando información periódica del estado físico del niño y de variaciones observadas en ese área a los Servicios de Protección a la Infancia (en los casos de niños que están siendo objeto de protección).
 - Implicándose activamente en la consecución de los objetivos de la intervención protectora y asumiendo como propios aquéllos que les competen (p.ej., reforzar positivamente la implicación de los padres en el cuidado físico y médico del niño, enseñar a los padres cómo atender las necesidades físicas infantiles).
- Realizar intervenciones protectoras y preventivas:
 - Enseñando a los padres cómo atender correctamente las necesidades físicas y emocionales de sus hijos en sus diferentes etapas evolutivas.
 - Fomentando en los padres la búsqueda de ayuda para la resolución de problemas en el cuidado o relación con el niño.
 - Proporcionando información periódica del estado físico del niño y de variaciones observadas en ese área a los CEAS en los casos de niños detectados en riesgo.

3. Personal sanitario hospitalario

El personal médico y de enfermería que atiende a niños en el desarrollo cotidiano de sus funciones. Su intervención con los casos de desprotección infantil se centra básicamente en:

- La detección de situaciones de maltrato/abandono en los casos de niños que llegan a los Servicios de Urgencias con lesiones físicas. Para ello, el personal médico necesita estar especialmente atento y preparado para contrastar una posible etiología de maltrato/abandono (a) a través de un examen físico del estado del niño, y (b) a través de la observación y la recogida de información del niño y de los propios padres o personas que le acompañan al centro hospitalario.



- La detección de situaciones de riesgo en casos de niños hospitalizados, mediante la observación de las expectativas y tipo de interacción/vinculación de los padres con el niño, y la recogida de información sobre la situación familiar.
- La elaboración de informes documentados a los Servicios de Protección a la Infancia o periciales al Juez en relación al estado físico del niño y a la posible etiología de sus lesiones.

Los **servicios de Salud Mental** centran su responsabilidad básica en el tratamiento a los niños víctima de maltrato y sus familias. No obstante, también tienen un importante papel en la detección; son numerosos los casos de niños con problemas emocionales o de conducta que son remitidos a estos servicios, y donde un buen diagnóstico puede descubrir que tales problemas se deben a que el niño está siendo o ha sido objeto de malos tratos intra o extrafamiliares (físicos, emocionales o sexuales). Por otra parte, estos profesionales tienen un papel imprescindible en el diagnóstico de trastornos comportamentales, emocionales o psicopatológicos en el niño derivados del maltrato y que pudieran requerir tratamiento especializado.

También tienen un rol relevante en la detección de casos en los que las características comportamentales o psicológicas de los padres hacen pensar que su capacidad para el cuidado infantil se encuentra seriamente mermada. El personal de Hospitales Psiquiátricos atiende en Servicios de Urgencias a muchos padres de estas características, encontrándose en un lugar privilegiado para detectar niños que pudieran encontrarse en situaciones de grave riesgo o sin el cuidado de ningún adulto competente.

Todas estas responsabilidades corresponden tanto a los servicios privados como públicos y especialmente a estos últimos..

La intervención de los servicios de Salud Mental en la Protección a la Infancia se centra así en:

- La detección de:
 - Casos de maltrato/abandono, físico o emocional, o abuso sexual.
 - Padres con trastornos psicopatológicos o problemas de salud mental que les incapacitan o limitan grandemente en el ejercicio de sus responsabilidades parentales.
- Colaborar en la intervención protectora:
 - Proporcionando información periódica a los Servicios de Protección a la Infancia en relación al estado psicológico del niño y a variaciones observadas en el mismo (en los casos de niños que están siendo objeto de protección).
 - Proporcionando, cuando así sea requerido, informes documentados a los Servicios de Protección a la Infancia o periciales al Juez en relación al estado psicológico del niño, y realizando, en caso de trastornos o problemas relevantes, los estudios psicológicos/psiquiátricos necesarios para precisar su posible etiología.
 - Participando en la formulación de los objetivos de la intervención, en el diseño del Plan de Caso, y en la evaluación de sus resultados.
 - Implicándose activamente en la consecución de los objetivos de la intervención y asumiendo como propios aquéllos que les competan (p.ej., proporcionar tratamiento psicológico al niño o a los padres).
- Realizar intervenciones preventivas:
 - Capacitando a los padres con características de riesgo para atender correctamente las necesidades cognitivas, emocionales y sociales de sus hijos en sus diferentes etapas evolutivas.
 - Enseñando y capacitando a los niños para detectar y protegerse de agresiones por parte de los adultos.
 - Creando en los niños recursos y actitudes necesarias para un adecuado ejercicio posterior del rol parental.
 - Notificando a los CEAS los casos detectados de niños en riesgo.



3.5. SERVICIOS EDUCATIVOS

Los servicios educativos también tienen un papel fundamental en la Protección a la Infancia, gracias al contacto normalizado y continuado que mantienen con los niños y sus familias. La escuela y las guarderías son un lugar óptimo para la detección de casos de desprotección infantil, así como para la realización de un seguimiento a niños que se encuentran en situación de riesgo o bajo una atención protectora.

Los educadores y maestros tienen una gran experiencia en la observación del comportamiento y del proceso de desarrollo infantil. Tienen la oportunidad de observar a cada niño a través del tiempo y en comparación a sus compañeros, pudiendo detectar anomalías en el proceso de desarrollo o cambios comportamentales que pudieran hacer sospechar la existencia de problemas en el niño.

Específicamente, las tareas fundamentales que los servicios educativos pueden cubrir en el ámbito de la Protección a la Infancia son las siguientes:

- En la detección:
 - De casos de maltrato/abandono físico o emocional, o abuso sexual.
 - De niños con problemas graves de conducta o salud, que necesitan tratamiento especializado y cuyos padres/tutores se niegan a proporcionárselo.
 - De niños que no acuden regularmente a la escuela (a) *por negligencia de sus padres/tutores*, o (b) *porque sus padres/tutores los utilizan para otras tareas (p.ej., realización de trabajos)*.
 - De niños y familias en situación de riesgo.
- Colaborar en la intervención protectora:
 - Proporcionando información periódica a los Servicios de Protección a la Infancia de la situación del niño (desarrollo intelectual, cognitivo, físico, social, y emocional) y de variaciones observadas en la misma (en los casos de niños que están siendo objeto de protección).
 - Proporcionando informes documentados a los Servicios de Protección a la Infancia o al Juez en relación a la situación del niño en la escuela cuando así sea requerido.
 - Participando en la formulación de los objetivos de la intervención, en el diseño del Plan de Caso, y en la evaluación de sus resultados.
 - Implicándose activamente en la consecución de los objetivos de la intervención y asumiendo como propios aquéllos que le competen (p.ej., colaborar en el fomento de la autoestima del niño, reforzar positivamente la implicación de los padres en la evolución escolar de su hijo).
- Realizar intervenciones preventivas:
 - Proporcionando información periódica del estado del niño a los CEAS en los casos de menores detectados en riesgo.
 - Enseñando a los padres cómo atender correctamente las necesidades físicas, emocionales, sociales y educativas de sus hijos en sus diferentes etapas evolutivas.
 - Fomentando en los padres la búsqueda de ayuda para la resolución de problemas en el cuidado o relación con el niño.
 - Enseñando a los niños cómo detectar y protegerse de agresiones por parte de los adultos.
 - Enseñando y transmitiendo a los niños actitudes y habilidades necesarias para un adecuado ejercicio posterior del rol parental.
 - Confrontando y preparando a los adolescentes con las responsabilidades de la vida adulta y fomentando la adopción por su parte de métodos de planificación familiar.



3.6. INSTITUCIONES COLABORADORAS CON LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

Tal y como queda legislado, la Junta de Castilla y León puede habilitar a entidades privadas, concretamente Asociaciones y Fundaciones, como instituciones colaboradoras en materia de adopción y acogimiento, y capacitar a estas entidades para la elaboración y realización de programas de acción social.

Estas instituciones colaboradoras desarrollan recursos y programas cuyo objetivo es completar el espectro de servicios requeridos en la red de la Protección a la Infancia. En este sentido resultan especialmente útiles, pues crean y desarrollan servicios en la medida en que éstos se perciben como necesarios. La flexibilidad que permite el modelo de concertación de servicios privados, aunque con algunos inconvenientes, constituye una garantía de que el sistema de Protección a la Infancia tiene capacidad de adaptarse a los cambios (de filosofía, legislación, etc.), de desarrollar nuevos modelos de tratamiento, de hacer frente a nuevas problemáticas que afectan a la infancia, etc.

3.7. OTROS RECURSOS COMUNITARIOS Y DE VOLUNTARIADO

Además de los anteriores, hay una gran variedad de recursos y servicios comunitarios y de voluntariado que proporcionan servicios formales e informales de apoyo a los niños y sus familias, y que, en consecuencia, pueden funcionar en la Protección a la Infancia no sólo como recursos de tratamiento, sino también como recursos para la intervención preventiva. Además de ello, es preciso destacar su papel como fuentes de detección tanto de situaciones de maltrato como de niños y familias en riesgo.

Algunos de estos servicios son los siguientes:

- Ayudas económicas directas a las familias (ej., manutención, vivienda)
- Ayudas a personas con discapacidad (ej., minusvalías, ancianos)
- Apoyo a la mujer maltratada
- Formación y fomento de empleo
- Asesoramiento legal
- Tratamiento de toxicomanías (drogas, alcohol)
- Actividades de socialización y recreativas para niños
- Sensibilización ciudadana
- Grupos o asociaciones recreativas, culturales, etc.

4

LA COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN DE SERVICIOS

La necesidad de coordinación e integración proviene del hecho de que hay múltiples y diferentes servicios implicados en la Protección a la Infancia que intervienen necesariamente de una u otra manera en este tipo de casos. El objetivo de la coordinación e integración consiste en **consensuar mecanismos y procedimientos de actuación que permitan a las diferentes instituciones y profesionales implicados cooperar de manera eficaz para conseguir la protección del niño, evitando la duplicidad de servicios y la disparidad de criterios y objetivos.**



Cada servicio/profesional posee una determinada información sobre el niño y la familia que es específica, y, a su vez, posee una formación especializada que le capacita para ejercer determinadas tareas que sólo él, y no otros, pueden llevar a cabo. De esta manera, cada profesional implicado en los diferentes momentos de la intervención en Protección a la Infancia (desde la Detección hasta la Intervención) es único e insustituible. De aquí que la coordinación signifique la oportunidad de que todos los servicios implicados obtengan beneficios mutuos no sólo trabajando coordinadamente, sino también compartiendo y complementando sus recursos y conocimientos, obteniendo así una eficacia y rendimiento óptimos.

En este complejo entramado de responsabilidades y relaciones interinstitucionales, los Servicios de Protección a la Infancia tienen la misión de:

- a) Iniciar, coordinar y activar las actuaciones de todos los servicios/instituciones/profesionales implicados de una u otra manera en la Protección a la Infancia, solicitando de cada uno de ellos el cumplimiento de sus responsabilidades legales y morales en este ámbito.
- b) Mantener una vigilancia y un esfuerzo y apoyo continuados para asegurar el mantenimiento de esa coordinación y de la implicación de otros servicios en la Protección a la Infancia.
- c) Cooperar con otros servicios comunitarios para desarrollar nuevos recursos valorados como necesarios.

Estos objetivos se llevan a cabo fundamentalmente a través de dos mecanismos: (1) los acuerdos interinstitucionales generales, y (2) los acuerdos interinstitucionales de caso.

4.1. ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES GENERALES

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 57/1988, de 7 de abril, por el que se dictan normas sobre protección de menores, y, concretamente, en sus artículos 45 y 46 en redacción dada por Decreto 283/1996, de 19 de diciembre, la coordinación institucional en este ámbito corresponde a las Comisiones Provinciales de Menores.

Dichas Comisiones, además de funciones de asesoramiento general, tienen encomendado proponer medidas concretas que posibiliten la intervención coordinada de las distintas Administraciones, detectar las irregularidades o vacíos que puedan producirse en la aplicación de la normativa existente y elaborar propuestas o recomendaciones para mejorar las distintas actuaciones en cuantas áreas afecten a la problemática del menor. Se constituyen así en el marco para el estudio, negociación y elaboración de los acuerdos interinstitucionales que han de establecerse para:

- a) **Coordinar los procedimientos de derivación de casos de los servicios comunitarios a los Servicios de Protección a la Infancia**, lo que, entre otras cosas, implica:
 - Promover que los diferentes servicios comunitarios implicados en la Protección a la Infancia conozcan cuáles son sus responsabilidades, cuáles son las de los demás, y cómo se complementan y estructuran.
 - Fomentar foros formales de diálogo para el conocimiento mutuo y el contacto directo de los profesionales de dichos servicios.
 - Consensuar qué tipo de casos han de ser derivados a los Servicios de Protección a la Infancia.
 - Establecer planes de sensibilización y formación dirigidos a enseñar a los profesionales de los servicios comunitarios cómo detectar niños en situación de desprotección o de riesgo.
 - Establecer cómo realizar la derivación de casos:
 - A quién derivar
 - Quién debe derivar (el propio profesional, un superior, etc.)
 - Qué información se ha de proporcionar



- Identificar las necesidades y demandas de los diferentes servicios tras la derivación. Establecer los mecanismos, procedimientos y actitudes requeridas para responder a tales necesidades y demandas.
- Preparar a los profesionales de los Servicios de Protección a la Infancia para responder adecuadamente en la derivación de casos.
- Elaborar guías y protocolos de actuación y de transmisión de información.
- Establecer sistemas de evaluación del funcionamiento y eficacia de los acuerdos adoptados.

b) Coordinar los programas relacionados con la Protección a la Infancia, incluyendo Detección, Tratamiento, y Prevención, lo que comprende.

Diseñar, y coordinar y los programas interinstitucionales dirigidos a mejorar el sistema comunitario de Protección a la Infancia.

Además de ello, estas Comisiones tienen la responsabilidad de:

- Implicar en la medida de lo posible en el diseño de los programas a los profesionales/servicios que van a participar en su puesta en marcha.
- Dar a conocer de manera detallada los programas a los profesionales y servicios implicados en su implantación, de manera que ésta pueda realizarse de manera correcta y uniforme.
- Garantizar que esos profesionales/servicios disponen de la formación y capacidad suficiente para desarrollar los programas de manera eficaz.
- Establecer mecanismos de evaluación continuada de la implantación y desarrollo de los programas.

4.2.

ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DE CASO Y PARTICIPACIÓN EN LAS TOMAS DE DECISIÓN

Los acuerdos interinstitucionales de caso son aquéllos que promueven los técnicos de Protección a la Infancia para cada caso concreto de desprotección con el que se está interviniendo.

Los acuerdos de caso, que a partir de este momento se denominarán acuerdos/ contratos, persiguen asegurar que el niño y su familia están recibiendo los servicios requeridos para cubrir sus necesidades.

Los acuerdos/contratos interinstitucionales, al igual que aquéllos que los Servicios de Protección a la Infancia formalizan con las familias, han de incluir en su contenido, como mínimo:

1. Los objetivos generales y específicos a alcanzar con el niño y/o su familia.
2. Su secuenciación temporal.
3. Los servicios a proporcionar, los agentes concretos que van a proporcionarlos, los receptores del servicio, y las tareas a realizar para conseguir los objetivos planificados.
4. El sistema a utilizar para la evaluación de los resultados.
5. Las consecuencias previstas de la consecución y la no consecución de los objetivos planificados.

Un ejemplo de la posible estructura de uno de estos acuerdos/contratos podría ser el siguiente:

**REUNIDOS:**

- ___ Nombre y apellidos del representante del Servicio de Protección a la Infancia, puesto que ocupa y Servicio específico al que representa
- ___ Nombre y apellidos del representante de la Corporación Local, puesto que ocupa y Servicio específico al que representa
- ___ Nombre y apellidos del coordinador del Centro Escolar y Centro al que representa
- ___ Nombre y apellidos del coordinador del Equipo Multiprofesional y Equipo específico al que representa

MOTIVO:

Ej.: Proporcionar una respuesta institucional adecuada y coordinada a las necesidades educativas de los niños _____(nombre y apellidos).

OBJETIVO GENERAL:

Ejs.: Conseguir que los niños _____(nombre y apellidos) tengan un aprovechamiento adecuado de su escolarización.

OBJETIVOS ESPECIFICOS, TAREAS Y SERVICIOS/RECURSOS:

Para conseguir el objetivo anteriormente señalado,

A (nombre y apellidos del coordinador del centro escolar) se compromete a:

- Ejs.:
- Reforzar la implicación de los padres en la evolución escolar de sus hijos, mediante el mantenimiento de reuniones periódicas con los mismos.
 - Reforzar ante los padres la importancia del mantenimiento de la regularidad y la puntualidad en la asistencia de los niños al centro escolar.
 - Proporcionar información inmediata la Sección de Protección a la Infancia cuando se produzcan faltas de asistencia no justificadas de los niños al centro.
 - Establecer, conjuntamente con el Equipo Multiprofesional, una planificación curricular adaptada a las necesidades y capacidades de los niños.
 - Ofertar a los niños el Aula de Apoyo con los contenidos y en las condiciones que así lo determine el Equipo Multiprofesional.
 - Valorar la pertinencia de nuevos apoyos a los niños, y trasladar dicha demanda al servicio pertinente.

B (nombre y apellidos del coordinador del Equipo Multiprofesional) se compromete a:

- Ejs.:
- Realizar una nueva valoración de los niños en relación a sus necesidades específicas de aprendizaje y estimulación cognitiva.
 - Asesorar al centro escolar en cuanto a las necesidades especiales de los niños de aprendizaje y estimulación y establecer, conjuntamente con el centro, una planificación curricular adaptada a las necesidades y capacidades de los niños.
 - Mantener un seguimiento permanente de la evolución escolar de los niños.

C (nombre y apellidos del representante de la Corporación Local) se compromete a:

- Ejs.:
- Gestionar las ayudas económicas requeridas por la familia para la consecución de material escolar para los niños.
 - Valorar, conjuntamente con los padres, si las condiciones físicas y materiales del hogar son propicias para la realización de las tareas escolares por parte de los niños. En caso negativo, gestionar las ayudas necesarias para corregir dicha situación.

D (nombre y apellidos del representante de la Sección de Protección a la Infancia), se compromete a:

- Ejs.:
- Recabar periódicamente información sobre la evolución escolar de los niños.
 - Intervenir directamente con los padres si se producen situaciones de absentismo escolar, para corregirlas de manera inmediata.



- Proporcionar información periódica a los profesionales firmantes de este acuerdo/contrato sobre los aspectos relevantes de la intervención del Servicio de Protección a la Infancia con esta familia.
- Asesorar a los profesionales del Centro Escolar y del Equipo Multiprofesional en relación a su intervención con los niños y los padres (en su caso), cuando así lo requieran.

MODO DE EVALUACION DE LA CONSECUION DE LOS OBJETIVOS:**PLAZO DE TIEMPO:**

El cumplimiento y resultados de este acuerdo serán revisados en un plazo de _____ meses a partir de su firma, es decir, el día _____ (salvo si alguno de los firmantes solicita al Servicio de Protección a la Infancia el adelanto de su revisión).

CONSECUENCIAS (de la consecución y no consecución de los objetivos):

Si tras el plazo de tiempo establecido o antes de su finalización no se consiguieran los objetivos previstos, _____. Cuando, tras el plazo de tiempo establecido o antes de su finalización, se alcancen satisfactoriamente los objetivos previstos, _____.

CLAUSULA DE MODIFICACION:

Este acuerdo está sujeto a modificaciones si _____

FIRMAS (todos los sujetos de manera individual)**LUGAR Y FECHA:**

En cada caso atendido en la Sección de Protección a la Infancia deben formalizarse tantos acuerdos/contratos interinstitucionales como sea necesario. Siempre que sea posible y pertinente, deberá fomentarse que la familia participe en su elaboración y formulación. El efecto de los acuerdos/contratos en la intervención, en cuanto permiten que cada participante/profesional/servicio tenga claras sus funciones y las de los demás, es indudablemente beneficioso. No obstante, es importante tener en cuenta que la utilización de estos instrumentos ha de ser flexible, adaptándola a cada momento particular, a cada caso, y a las características de cada servicio.

La formalización de acuerdos/contratos particulares persigue que los profesionales y servicios comunitarios implicados en cada caso funcionen de manera coordinada, lo cual, como ya se ha señalado, es un criterio básico para el éxito de la intervención. Pero conseguir esta coordinación requiere algo más que la sola elaboración de estos acuerdos/contratos, exigiendo además un esfuerzo y una atención constante para que funcionen de manera adecuada. Algunas de las tareas que deben realizar los técnicos de la Sección de Protección a la Infancia para asegurar esta correcta coordinación son:

- Clarificar cuáles son las responsabilidades comunes y específicas de cada profesional/servicio interviniente en la Evaluación o en el Plan de Caso.
- Servir como canal de comunicación entre todos los profesionales/servicios intervinientes, asegurando y agilizando la transmisión de la información relevante.
- Promover la participación de los profesionales/servicios implicados en reuniones periódicas de revisión del caso (pudieran ser cada seis meses o en momentos de tomas de decisión).



- Fomentar en los profesionales/servicios intervinientes la percepción de trabajo en equipo y de responsabilidad compartida.
- Transmitir respeto y consideración hacia todos los profesionales/servicios intervinientes.
- Fomentar la confianza en la Sección de Protección a la Infancia y en su capacidad como “coordinadores” de la intervención.
- Impulsar y apoyar a los servicios comunitarios en su responsabilidad respecto a la prevención y la sensibilización social.

La participación de los técnicos de la comunidad en la toma de decisión del Plan de Caso es **imprescindible**, y puede realizarse:

- a) De manera individual entre el técnico que realice la Coordinación del Caso y el técnico de la comunidad.
 - o
- b) A través de su participación en la Comisión de Valoración, siempre que sea posible.

I M P R E S O S

I M P R E S O S

I M P R E S O S

I M P R E S O S

I M P R E S O S

I M P R E S O S

I M P R E S O S

I M P R E S O S

I M P R E S O S

I M P R E S O S

I M P R E S O S



HOJA DE NOTIFICACION

NIÑO O NIÑA QUE NECESITA SER PROTEGIDO/A

AMBITO PROFESIONAL (señale con una X la casilla correspondiente)

- Escuela
- Guardería
- Ambito sanitario
- Salud Mental
- Policía
- Servicios Sociales de Base
- Otro (especificar)

DATOS DEL NOTIFICANTE

Fecha de cumplimentación de los datos _____

Nombre y apellidos _____

Organismo/Centro de Trabajo _____

Dirección _____

Localidad _____ Provincia _____

Teléfono _____ / _____ FAX _____ / _____

Relación con el/la menor _____

DATOS DEL/LA NIÑO AL QUE SE REFIERE LA INFORMACION

Nombre y apellidos _____

Fecha de nacimiento ____ / ____ / ____ Sexo _____

Dirección _____

Localidad _____ Provincia _____

Lugar donde reside habitualmente (señalar con una cruz):

- Domicilio familiar Tfno: _____
- Residencia familia extensa Tfno: _____
- Otros Tfno: _____

Lugar donde se encuentra el/la menor en la actualidad y situación:

Personas que residen en el domicilio familiar:

- Padre
- Madre
- Niño
- Otros hermanos (número ____)
- Otros. Especificar _____

Descripción de la situación que se notifica:

Otra información relevante respecto al/la niño

Relación del presunto abusador con el/la niño

INFORME SOBRE SITUACIONES DETECTADAS DE DESPROTECCIÓN INFANTIL

INFORME SOBRE SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR DEL INFORME:

Fecha de elaboración del informe _____

Entidad _____

Servicio, Centro o Departamento _____

Nombre y apellidos del profesional/es que ha/n elaborado el informe _____

Profesión/puesto que ocupan _____

Dirección completa _____

Teléfono _____ FAX _____

NIÑOS/AS A LOS QUE SE REFIERE EL INFORME

MOTIVO/S DE LA REMISIÓN DEL INFORME

DOMICILIO FAMILIAR:

Dirección _____

D.P. _____ Localidad _____ Provincia _____

Teléfono (especificar si no pertenece a la propia familia) _____

COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA FAMILIAR

Datos de identificación

Miembros de la familia Nombres y apellidos	Fecha nacimiento	Parentesco	Ocupación

Miembros de la familia nuclear ausentes del domicilio, motivo de la ausencia, localización actual

Personas que viven actualmente con los niños/as

Persona/s que ejerce/n de cuidador/es principal/es de los niños/as

Si los niño/as no viven con su madre o su padre, ¿con qué frecuencia ven a su madre/padre?, ¿dónde tienen lugar esas visitas? ¿Quién tiene su custodia legal?

¿Se encuentran los niños/as legalmente reconocidos por sus dos padres?

Genograma:

Incluir (a) nombres y edades de los miembros de la familia, preferiblemente abarcando tres generaciones (incluyendo los miembros fallecidos), (b) fechas exactas de nacimiento, matrimonios, separaciones, divorcios y muertes de los diferentes miembros de la familia, (c) ocupación, lugar de residencia, y sucesos vitales importantes en la vida de la familia. Si los niños/as asisten a la escuela, detallar el curso en que se encuentra, nombre y teléfono del centro escolar (especificar también si asisten a la guardería).

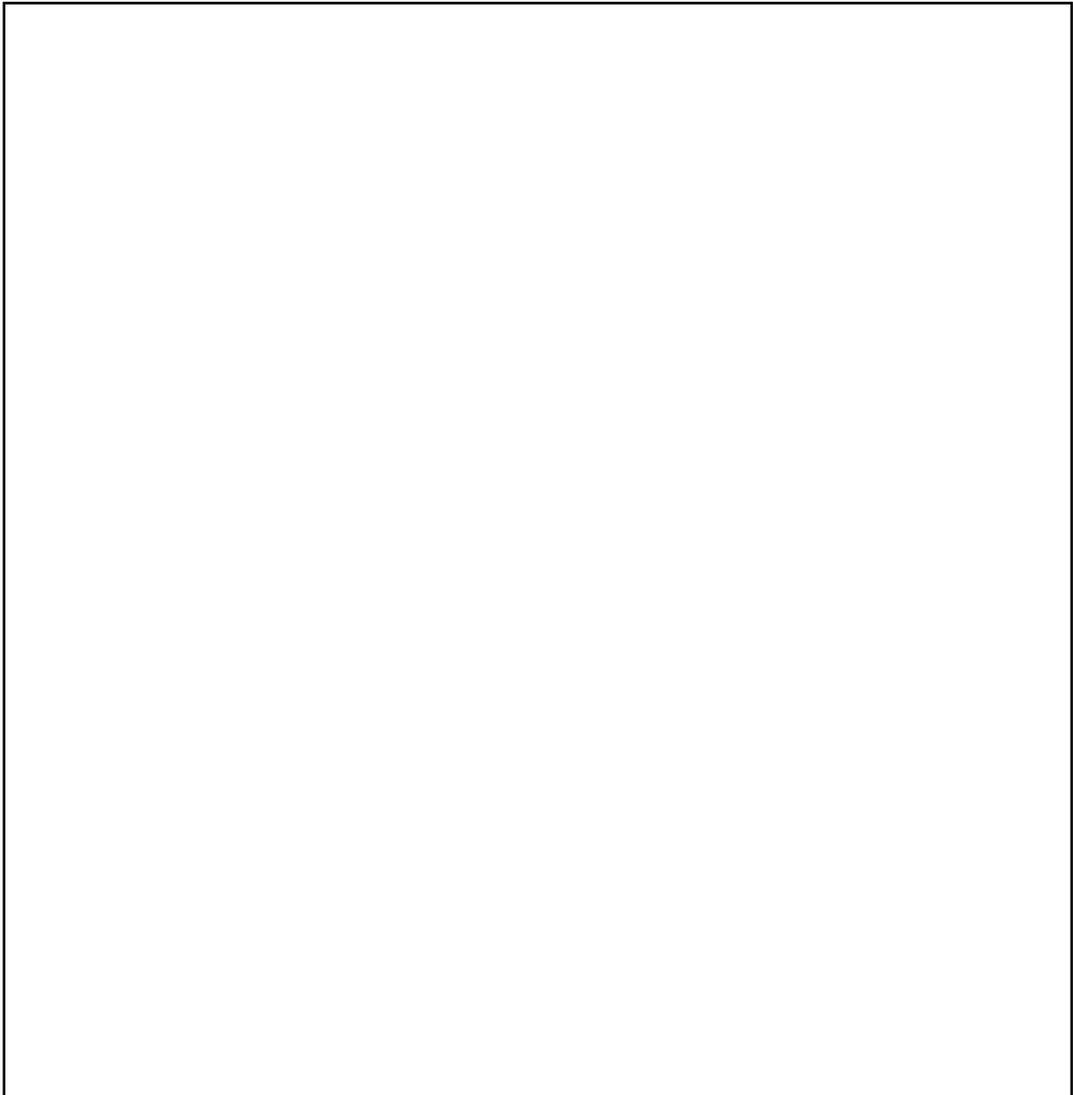
Encerrar en un círculo a los miembros de la familia que viven en el mismo domicilio.



HISTORIA DEL CASO EN LOS SERVICIOS SOCIALES

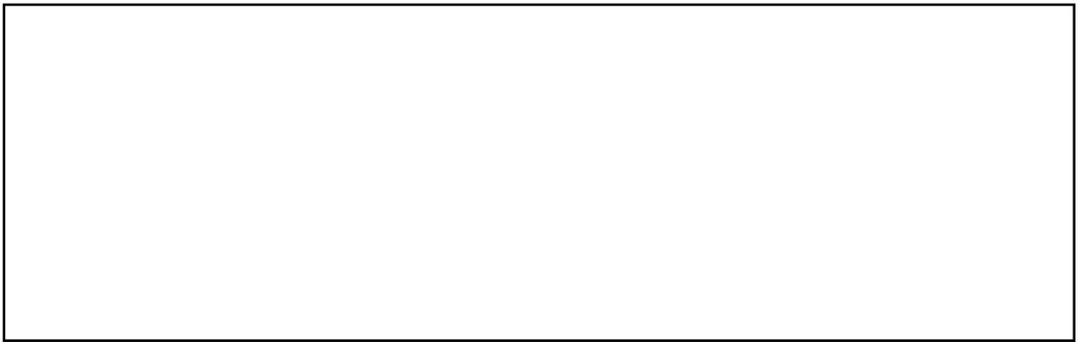
Incluir:

1. Historia del caso en los Servicios Sociales, especificando motivos de los contactos previos del Servicio con la familia, fechas, intervenciones llevadas a cabo, respuesta de la familia ante la intervención, y resultados obtenidos.
2. Historia previa de informes de maltrato/abandono, detallando fechas, notificaciones habidas en relación al caso (fuentes, información recibida, etc.), acciones llevadas a cabo por el Servicio Social de Base, y resultados obtenidos.

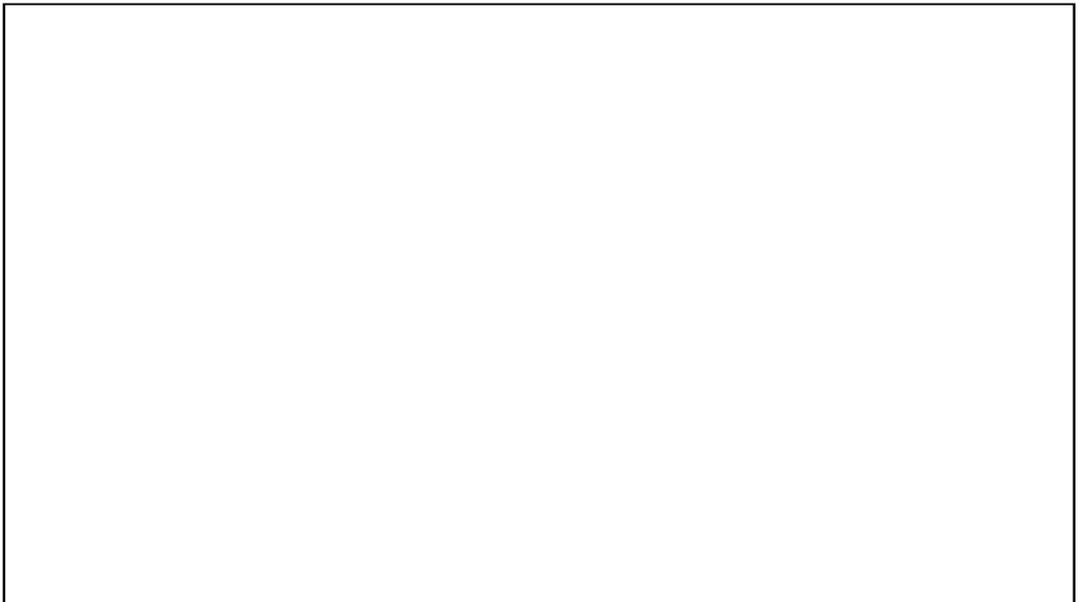


SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DE LA FAMILIA

Características de la vivienda. Movilidad residencial de la familia y estabilidad de la residencia actual. Características del barrio en el que reside la familia, régimen de uso (propiedad de los padres, de otros familiares, alquiler, etc.), espacio disponible y distribución del mismo (utilización de cada una de las habitaciones, distribución de los miembros de la familia para dormir, camas disponibles, etc.), seguridad de la vivienda, higiene, existencia y estado de los servicios y equipamientos básicos (electrodomésticos esenciales, baño equipado, agua caliente, calefacción, electricidad o gas), existencia y condiciones del mobiliario esencial.



Situación laboral de los miembros adultos de la familia. Adultos con y sin empleo, trabajo desempeñado, existencia de contrato y tipo, estabilidad del empleo, horario laboral, bajas laborales significativas. En los casos de adultos sin empleo, motivación y acciones llevadas a cabo para conseguirlo..



Situación económica. Cantidad de ingresos, fuente, regularidad. Existencia de deudas. Grado en que los ingresos permiten cubrir las necesidades básicas de los niños/as y el conjunto de la familia. Adecuación del manejo de la economía familiar, y persona/s que se ocupa de ello. Nivel de autonomía de la familia en el área económica.

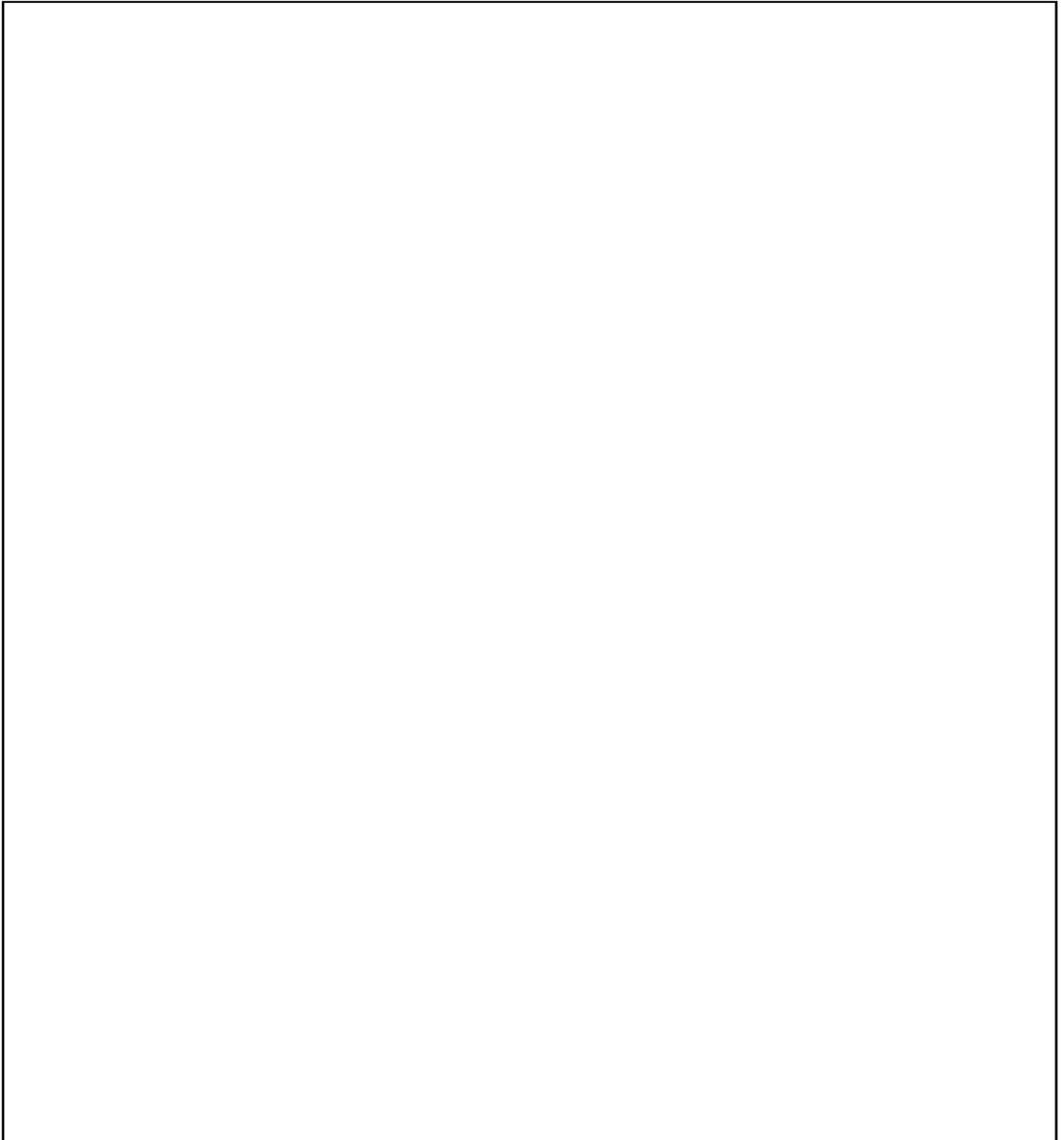


Nivel educativo/cultural de las figuras adultas de la familia. Nivel de estudios alcanzados, capacidad de comprensión y expresión.

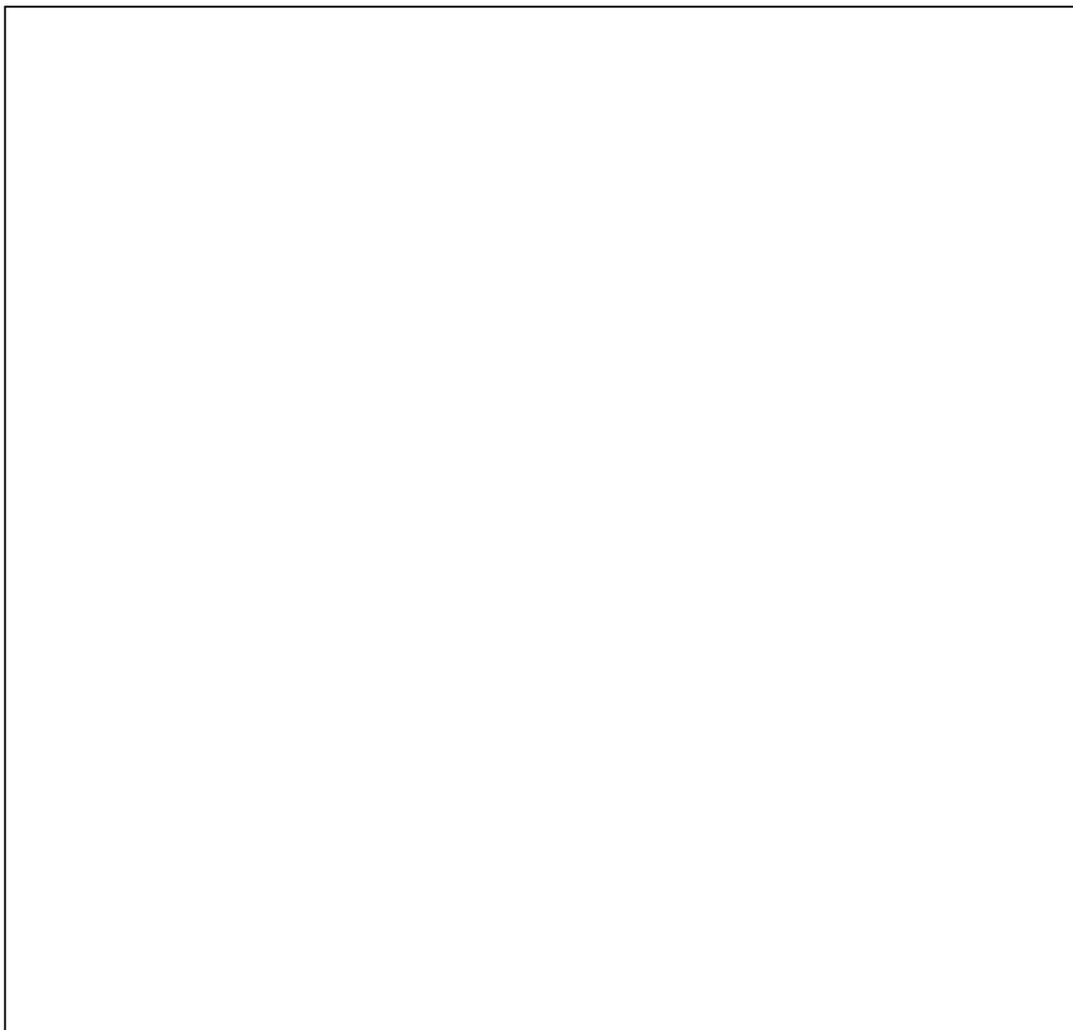


SITUACIÓN PERSONAL DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA

1. Salud física de las figuras parentales y de cada uno de los niños/as. Nivel de salud física de los miembros de la familia, presencia de deficiencias o enfermedades de origen y manifestación física que limitan el funcionamiento normal del sujeto. Abuso de drogas, alcohol o fármacos. Historia de la enfermedad, tratamientos, evolución y pronóstico. Repercusiones de la enfermedad en la vida del sujeto y del resto de miembros de su familia. Grado de atención por parte de los padres a las necesidades físicas (alimentación, vestido, sueño, etc.) y de atención médica de los niños/as. Métodos de planificación familiar.

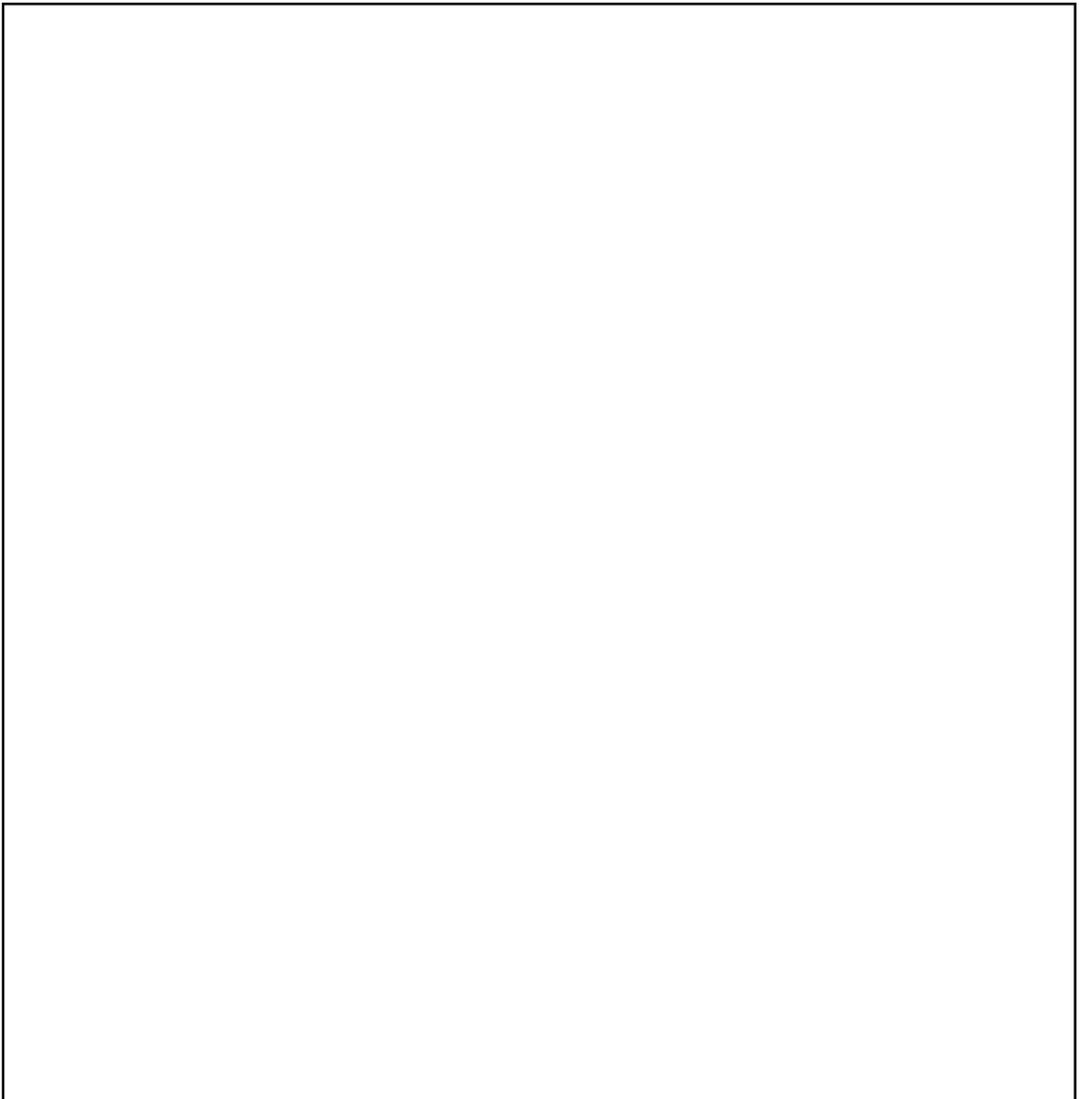


2. Funcionamiento psicológico de las figuras parentales y de cada uno de los niños/as. En el caso de los padres: características de su funcionamiento psicológico general (p. ej., capacidad de juicio y razonamiento, madurez mental, habilidades de enfrentamiento y resolución de problemas, reacciones habituales ante el estrés, nivel de tolerancia a la frustración, estabilidad y madurez emocional, nivel de control de los impulsos, autoestima, capacidad para mantener relaciones adultas, etc.). En el caso de los niños/as: adecuación de su conducta en el hogar y escuela (existencia de problemas comportamentales), existencia de dificultades emocionales. Presencia en los padres/cuidadores o en los hijos/as de trastornos psicológicos que limitan su funcionamiento normal, historia del trastorno, tratamientos, evolución y pronóstico. Repercusiones de los problemas psicológicos y/o comportamentales en la vida del sujeto y del resto de miembros de su familia. Grado de atención por parte de los padres a las necesidades emocionales de los niños/as y a posibles necesidades de tratamiento psicológico especializado.



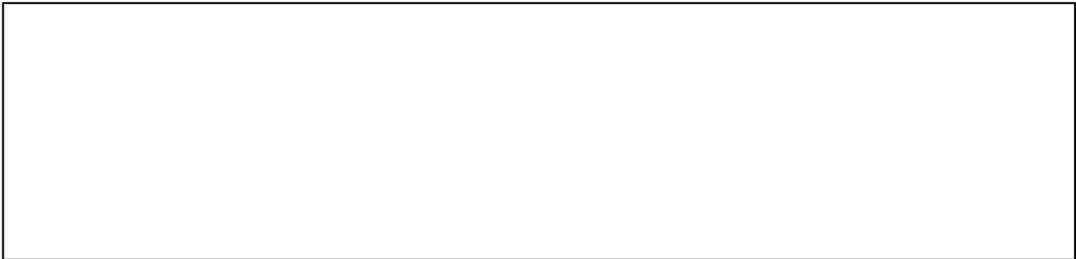
ÁREA ESCOLAR Y SITUACIÓN COGNITIVA DE LOS NIÑOS/AS

Historia de la evolución escolar de los niños/as desde el inicio de su escolarización. Cambios de centros, motivos. Evolución en su rendimiento académico y nivel de aprendizaje. Asistencia a la escuela. Existencia de problemas en el desarrollo cognitivo, causas de esos problemas, tratamiento recibido, evolución y pronóstico. Impacto de estos problemas en las actividades habituales del niño/a y la familia. Grado de reconocimiento por parte de los padres de las necesidades educativas y de estimulación cognitiva de los niños/as, grado de satisfacción de tales necesidades. Nivel de seguimiento de los padres/cuidadores de la evolución escolar de sus hijos/as, grado de colaboración con el centro escolar.



RELACIONES SOCIALES Y OCIO

1. Relaciones sociales de los padres/cuidadores. Existencia de personas con las que los padres/cuidadores mantienen relaciones de cercanía y apoyo mutuo, problemas en las relaciones sociales (aislamiento, conflictividad significativa), estabilidad de las relaciones de amistad, disponibilidad que los vecinos, amigos, etc. tienen para ayudar a los padres/cuidadores en momentos de crisis, tipo de ayuda que pueden prestarles, etc. Existencia de relaciones pertenecientes a ambientes marginales, delictivos, etc.



2. Relaciones sociales de los niños/as. Grado en que los niños/as mantienen relaciones sociales con otros niños/as de su edad, contextos donde esto se produce (colegio, calle, actividades de tiempo libre, etc.). Problemas en este área (aislamiento, rechazo, agresividad, etc.), posibles influencias negativas de las amistades del menor. Supervisión por parte de los padres/cuidadores de las compañías de sus hijos. Reconocimiento por parte de los padres/cuidadores de las necesidades sociales de los niños/as, y grado de satisfacción de dichas necesidades.

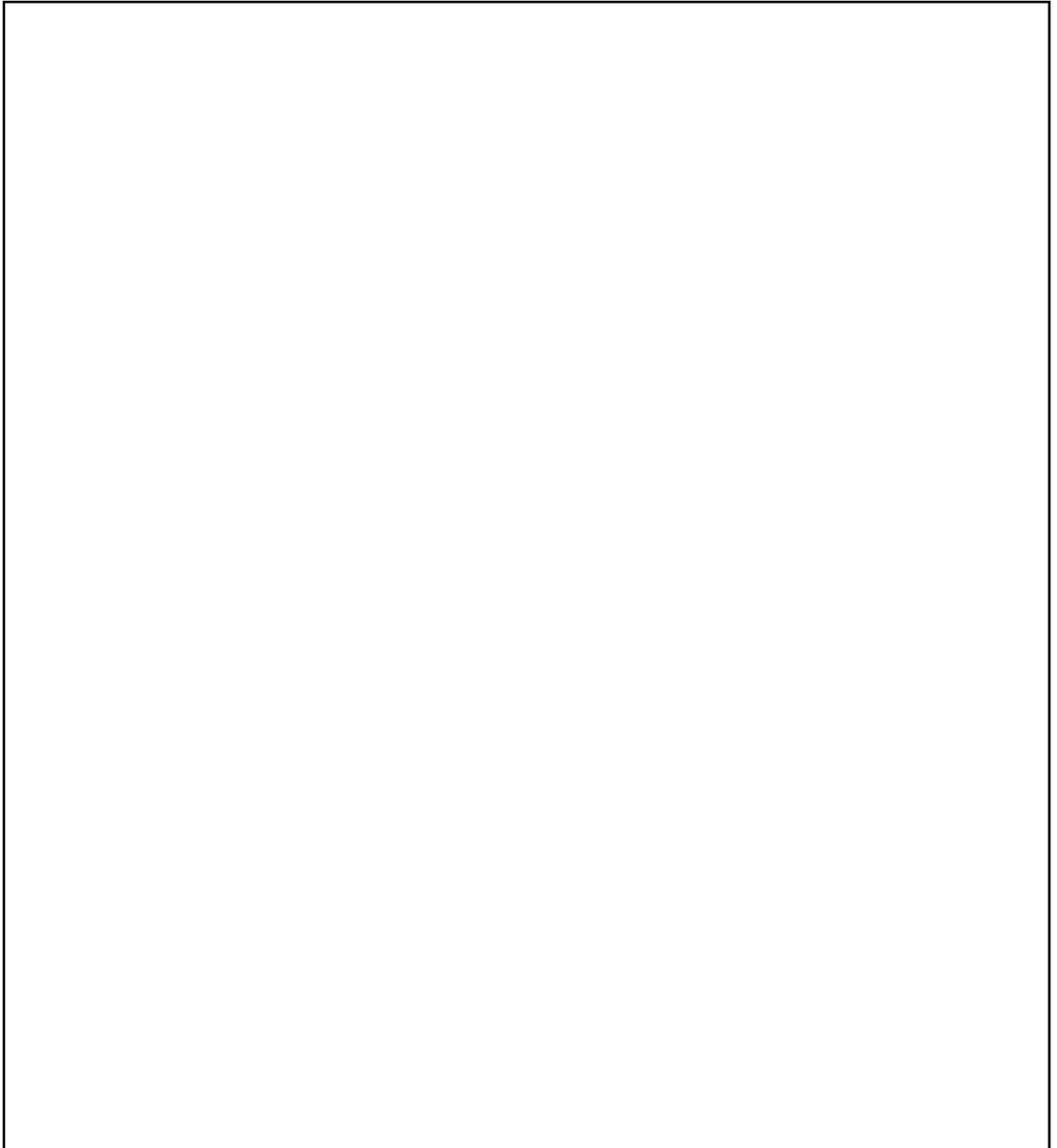


3. Ocio. Ocupación del tiempo libre por parte de los miembros de la familia, realización de actividades familiares conjuntas, participación de los padres/cuidadores y los niños/as en actividades sociales organizadas.



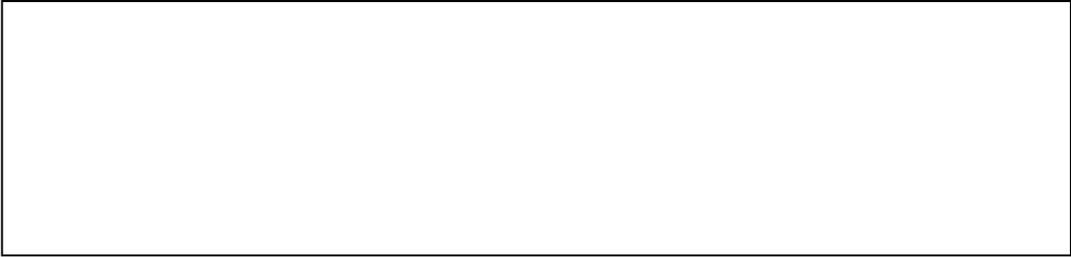
HISTORIA PERSONAL DE LOS PADRES/TUTORES. ANTECEDENTES FAMILIARES.

Características de las familias de origen de los padres/tutores. Infancia y adolescencia. Percepción de los padres acerca de la calidad de la relación que mantuvieron con sus propios padres, existencia de figuras adultas positivas de apego durante la niñez y adolescencia, experimentación de situaciones de desprotección infantil (maltrato y/o abandono físico, maltrato/abandono emocional, abuso sexual, etc.), actividades habituales desarrolladas en la infancia, actividades habituales desarrolladas en la adolescencia.

A large empty rectangular box with a thin black border, intended for the user to write their responses to the questions above.

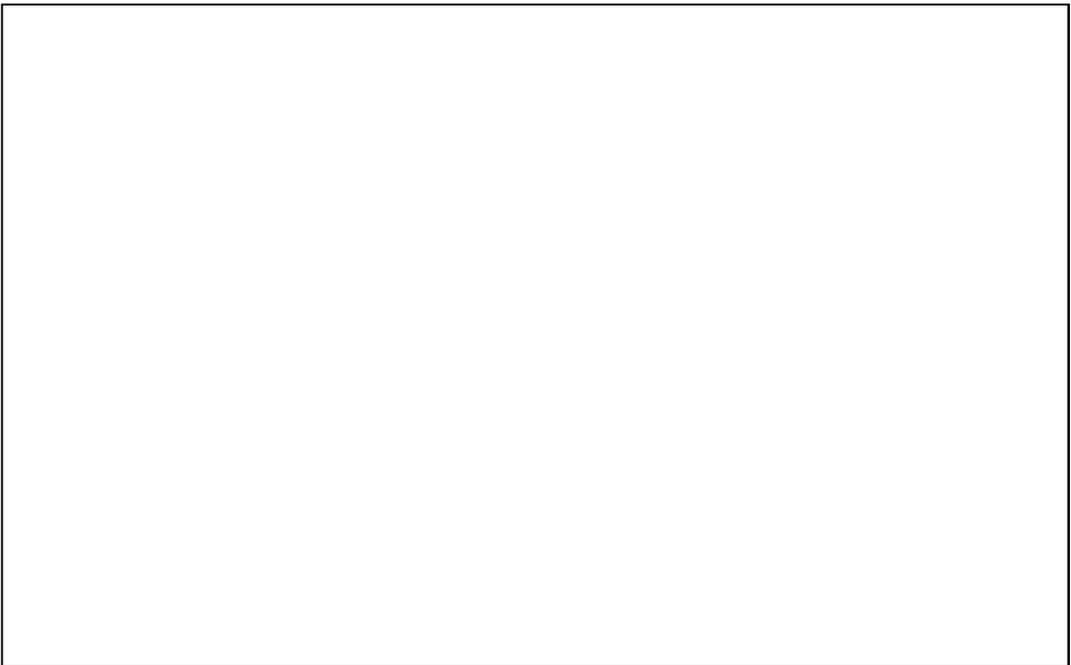
RELACIÓN ACTUAL CON LA FAMILIA EXTENSA.

Nivel de contacto/relación de los padres/cuidadores y los niños/as con sus familiares. Nivel de influencia de éstos en la vida familiar. Ayuda que los familiares pueden proporcionar. Existencia de conflictos en la relación, y motivo de dichos conflictos.



RELACIÓN DE PAREJA.

Relaciones de pareja previas, estabilidad de las mismas, motivo de finalización, existencia de conflictos serios o violencia. Estabilidad de la relación actual, reparto del poder, conflictos habituales y forma de resolverlos, existencia de problemas de violencia, vinculación emocional en la pareja, grado en que las necesidades afectivas de cada uno son cubiertas por el otro. Grado en que las dificultades de la relación de pareja afectan o interfieren en la capacidad de los padres/cuidadores para atender, cuidar y proteger a sus hijos/as. Utilización de los niños/as en los conflictos conyugales.



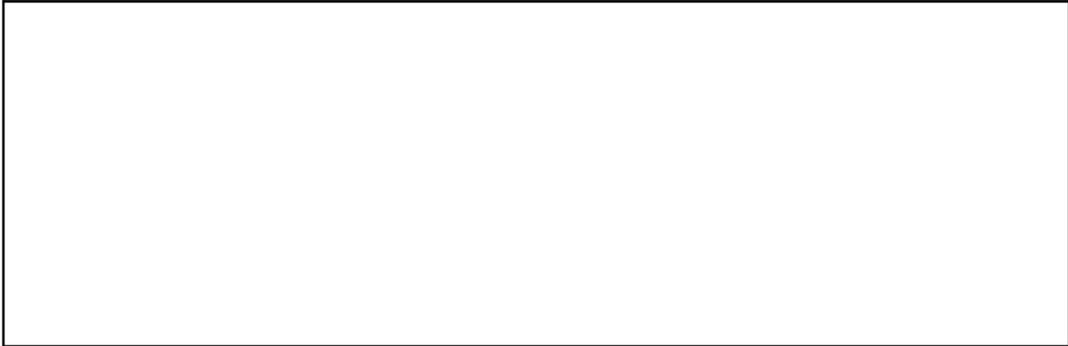
RELACIÓN PADRES-HIJOS.

Relación de apego: Características de la vinculación afectiva entre los padres/cuidadores y los niños/as. Descripción de la manera en que se muestran afecto en la interacción. Percepción que los padres/cuidadores manifiestan hacia sus hijos/as. **Creencias y expectativas de los padres/cuidadores hacia los niños/as:** Grado en que los padres/cuidadores mantienen unas expectativas adecuadas en relación a las capacidades (físicas, intelectuales, responsabilidades que puede asumir, etc.) y necesidades (cuidado y atención, estimulación, dependencia/autonomía, etc.) de los niños/as en función de su edad. **Creencias y prácticas de disciplina:** Características de la disciplina utilizada por los padres/cuidadores y nivel de adecuación de la misma. **Temperamento de los niños/as y capacidad de respuesta hacia los padres/cuidadores:** Capacidad de cada uno de los hijos/as para promover afecto y protección en sus padres/cuidadores. Existencia de características comportamentales o temperamentales en los niños/as que hacen que éstos no respondan adecuadamente a las demostraciones de afecto o acercamiento de sus padres/cuidadores. Grado en que estos últimos son capaces de comprender y tolerar estos problemas.



RELACIÓN ENTRE HERMANOS/AS

Comunicación existente entre los hermanos, existencia de conflictos, victimización de algún hermano por otro mayor, grado en que la relación fraternal supone una fuente de apoyo o estrés para los menores.



FUENTES DE ESTRÉS EN LA FAMILIA.

Existencia de sucesos/situaciones estresantes en la familia que obstaculizan o interrumpen los roles y actividades habituales de la familia. Estilo de vida caótico o conflicto familiar continuo. Cambios significativos en las rutinas en un espacio de tiempo relativamente corto. Gravedad de tales sucesos e impacto sobre el funcionamiento de la familia y, en particular, sobre la capacidad de los padres/cuidadores para desempeñar adecuadamente su rol parental.



OTRA INFORMACIÓN

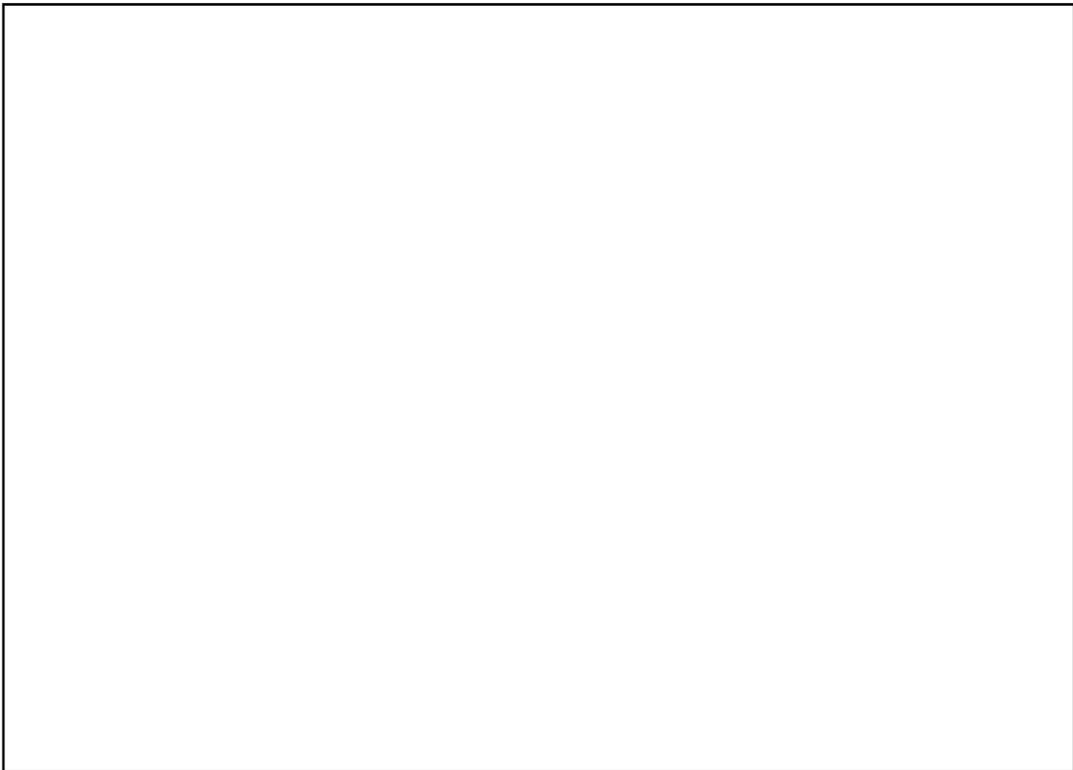
Adjuntar tantas hojas adicionales como sean necesarias.



VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

Incluir:

1. Situación/es de desprotección o de riesgo detectadas o sospechadas en la familia, gravedad, efecto actual y potencial en el desarrollo físico, social, cognitivo y/o emocional de los niños/as. Grado de satisfacción de las necesidades básicas de los niños/as.
2. Problemas familiares asociados a los déficits en el cuidado proporcionado a los niños/as.
3. Aspectos positivos en la familia y en la situación y cuidado proporcionado a los niños/as.
4. Reconocimiento por parte de los padres/cuidadores de la situación/es de desprotección infantil, de su repercusión en los niños/as, y de los problemas familiares.
5. Motivación de los padres/cuidadores para el cambio y para aceptar ayuda para resolver dichos problemas. Cooperación previa con las indicaciones de los profesionales.
6. Necesidades de intervención y apoyo en la familia: miembros individuales, relaciones familiares, entorno familiar, y relación de la familia con su entorno.
7. Recursos formales e informales de apoyo disponibles en la comunidad para hacer responder a dichas necesidades y apoyar a la familia en el proceso de cambio. Capacidad de dichos recursos de responder a las necesidades familiares.
8. Motivos que pueden hacer necesaria la intervención del Servicio Territorial de Infancia/Protección de Menores.



FUENTES CONSULTADAS Y METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE INFORME

Nombre, puesto y firma de los/as profesionales que han elaborado este informe.

Fecha _____

DIRECCIONES
DIRECCIONES





1

GERENCIAS TERRITORIALES DE SERVICIOS SOCIALES.
SECCIONES DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.

05071-AVILA
C/. San Juan de la Cruz, 28
Tfno. 920/35 50 88. Fax: 35 50 83

09071-BURGOS
Julio Sáez de la Hoya, 8 7ª planta
Tfno. 947/26 46 42. Fax: 20 95 29

24071-LEÓN
C/. Peregrinos, s/n. Edificio de Usos Múltiples
Tfno. 987/29 62 73. Fax: 29 62 39

34071-PALENCIA
Avda. Casado del Alisal, 46
Tfno. 979/71 54 17. Fax: 71 54 27

37071-SALAMANCA
Ada. de Portugal, 89
Tfno. 923/29 67 69. Fax: 29 60 25

40071-SEGOVIA
Avda. Juan Carlos I, 3
Tfno. 921/41 71 66. Fax: 41 73 76

42071-SORIA
C/. Nicolás Rabal, 7
Tfno. 975/23 65 85. Fax: 23 66 02

47071-VALLADOLID
Pasaje de l Marquesina, 11-12
Tfno. 983/30 68 88. Fax: 41 38 29

49071-ZAMORA
Prado Tuerto, 17 planta 3-4
Tfno. 980/51 00 13
Fax: 51 77 65

2

CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL (CEAS)

AVILA

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

COORDINACIÓN
Departamento de Servicios Sociales.
Centro Residencial Infantas Elena y Cristina
Avda. de Juan Pablo II, s/n.
05003-Ávila
Tfno. 920/25 74 74 FAX 25 72 41

AVILA RURAL
Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina".
Avda. Juan-Pablo II, n.º 20. Avila.
Tfno. 920/25 74 74

EL BARCO DE AVILA
C/. Arco, n.º 2 (Ayuntamiento).
El Barco de Avila (Avila)
Tfno. 920/34 11 16

CEBREROS

Plaza de España. Cebreros (Avila)
Tfno. 91/863 03 63 y 920/28 32 28

ARÉVALO

Pza. del Real, n.º 12 (Ayuntamiento).
Arévalo (Avila).
Tfno. 920/30 23 34

ARENAS DE SAN PEDRO

C/. Condestable Dávalos.
Arenas de San Pedro (Avila)
Tfno. 920/37 00 72 - 37 00 68

LA ADRADA

Plaza de la Villa. La Adrada (Avila)
Tfno. 91/867 13 91 - 867 85 12

MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

Pza. Santa María, s/n. Madrigal de las Altas
Torres (Avila)
Tfno. 920/32 02 54 - 24 43 40

**PIEDRAHITA**

Trav. del Duque de Alba. Piedrahita (Ávila)
Tfno. 920/36 11 04 - 36 00 01

AYUNTAMIENTO AVILA**COORDINACIÓN**

Departamento de Servicios Sociales.
Bajada El Pilón de las Bestias, s/n.
05003-Ávila
Tfno. 920/25 09 31 FAX 25 09 71

CENTRO

Bajada El Pilón de las Bestias, 1
Tfno. 920/26 09 31 - 25 09 71

NORTE

C/. Medina del Campo, 1. Tfno. 920/25 57 37

SUR

C/. Las Eras, 1. Tfno. 920/21 36 64

BURGOS**DIPUTACIÓN DE BURGOS****COORDINACIÓN**

Departamento de Bienestar Social.
Pº del Espolón
09003-Burgos
Tfno. 947/25 86 00 FAX 947/20 07 50

N.º 1 ARANDA RURAL

Centro Comercial Isilla, piso 1.º, ofic. 5.ª
09400 Aranda de Duero. Tfno. 947/51 02 52

N.º 2 BELORADO

C/. Martínez del Campo, 6.
09250 Belorado
Tfno. 947/58 06 20

N.º 3 BRIVIESCA

C/. Marqués de Torresoto, n.º 41.
09240 Briviesca
Tfno. 947/59 00 49

N.º 4 BURGOS RURAL-NORTE

Ayuntamiento. 09140 Sotopalacios.
Tfno. 947/42 12 61

N.º 5 BURGOS RURAL-SUR

Ayuntamiento. 09230 Estepar.
Tfno. 947/41 12 13

N.º 6 ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Ayuntamiento.
09560 Espinosa de los Monteros
Tfno. 947/12 00 02

N.º 7 HUERTA DE REY

Ayuntamiento. 09430 Huerta de Rey.
Tfno. 947/38 82 75

N.º 8 LERMA

Ayuntamiento. 09340 Lerma.
Tfno. 947/17 01 43

N.º 9 MEDINA DE POMAR

Ayuntamiento. 09500 Medina de Pomar.
Tfno. 947/14 72 22

N.º 10 MELGAR DE FERNAMENTAL

C/. El Corro, n.º 23.
09100 Melgar de Fernamental
Tfno. 947/37 24 93

N.º 11 MIRANDA DE EBRO

Cruz Roja. C/. San Agustín. Polígono Anduva.
09200 Miranda de Ebro. Tfno. 947/31 40 40

N.º 12 OÑA

Ayuntamiento. 09530 Oña.
Tfno. 947/59 00 49

N.º 13 QUINTANAR DE LA SIERRA

Ayuntamiento. 09670 Quintanar de la Sierra
Tfno. 947/39 53 52

N.º 14 ROA

Ayuntamiento. 09300 Roa.
Tfno. 947/54 10 84

N.º 15 SALAS DE LOS INFANTES

Ayuntamiento. 09600 Salas de los Infantes
Tfno. 947/38 01 24

N.º 16 SANTA MARÍA DEL CAMPO

Ayuntamiento.
09342 Santa María del Campo
Tfno. 947/17 41 32

N.º 17 TRESPADERNE

Ayuntamiento. 09540 Trespaderne.
Tfno. 947/30 74 36

N.º 18 VALLE DE MENA

Ayuntamiento. 09580 Valle de Mena.
Tfno. 947/12 62 11

N.º 19 VALLE DE VALDEBEZANA-SEDANO

Ayuntamiento. 09142 Sedano.
Tfno. 947/15 01 03

N.º 20 VILLADIEGO

Ayuntamiento. 09120 Villadiego.
Tfno. 947/36 02 05



N.º 21 VILLARCAYO

Ayuntamiento. 09550 Villarcayo.
Tfno. 947/13 14 44

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

COORDINACIÓN

Departamento de Servicios Sociales.
Gral. Yagüe, 34 entreplanta. 09004-Burgos
Tfno. 947/28 88 16 FAX 947/28 88 44

ZONA CENTRO

Plaza de Vadillos s/n. Tfno. 947/21 26 53

ZONA RÍO VENA

Juan de Padilla s/n. Tfno. 947/2166 38

ZONA SAN PEDRO DE LA FUENTE

C/. Villalón, 32-34. Tfno. 947/20 86 09

ZONA DE SAN PEDRO Y SAN FELICES

C/. San Pedro y San Felices, 30.
Tfno. 947/26 29 44

ZONA DE SAN JULIÁN

C/. Caja de Ahorros Municipal n.º 7
(Alhóndiga).
Tfno. 947/20 27 43

ZONA DE CAPISCOL

Avda. Constitución, 62-64.
Tfno. 947/23 53 19

ZONA DE CANDELAS

C/. Candelas, 15. Tfno. 947/48 24 35

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

COORDINACIÓN

CEAS. Plaza Sta. María, n.º 4-1.º C.
Tfno. 947/51 06 19 FAX 947/51 00 72

ZONA A –ALLENDE DUERO

Ctra. la Estación s/n.
Tfno. 947/51 03 88 - 51 16 99

ZONA B – CENTRO

Plaza Sta. María, n.º 4-1.º C.
Tfno. 947/51 06 19 - 51 00 72

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

COORDINACIÓN

Area de Bienestar Social
C/ La Fuente, 22
09200-Miranda de Ebro (Burgos)
Tfno. 947/34 91 19 FAX 947/34 91 13

MIRANDA ESTE

C/ La Fuente, 22. Ayto. Miranda de Ebro.
Tfno. 947/51 06 19 - 51 00 72

MIRANDA OESTE

C/. La Fuente, n.º 22.
Ayuntamiento de Miranda de Ebro. 09200
Tfno. 947/34 91 19 Fax: 947/34 91 13

LEÓN

DIPUTACIÓN DE LEÓN

COORDINACIÓN

ZONA CENTRO
Área de Servicios Sociales
Edificio Torreón. León
Tfno. 987/29 22 37 FAX 987/24 06 00

ZONA ESTE

Área de Servicios Sociales
Edificio Torreón. León

ZONA BIERZO

Departamento de Servicios Sociales
C/. Río Urdiales, 21.
24400-Ponferrada (León)
FAX 987/40 20 13

JEFE DE SECCIÓN

Área de Servicios Sociales
Tfno. 987/29 22 06

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Ayto. Villafranca Bierzo. Casa Cultura
C/. Comandante Manso s/n.
24500 Villafranca Bierzo
Tfno. 987/54 00 59

VEGA DE ESPINAREDA

Ayto. Vega Espinareda.
Avda. Ansares s/n. 24430 Vega Espinareda.
Tfno. 987/56 86 19

PUENTE D. FLÓREZ

Ayto. Puente D. Flórez
Plaza del Toral, s/n.
24380 Puente D. Flórez
Tfno. 987/46 01 81

BEMBIBRE

Ayto. de Bembibre
Plaza Mayor, s/n. 24300 Bembibre.
Tfno. 987/51 00 01

**TORRE DEL BIERZO**

Ayto. de Torre del Bierzo
C/. El Campillo, n.º 1. 24370 Torre del Bierzo.
Tfno. 987/53 62 31

FABERO

Ayto. de Fabero
Plaza del Ayto, n.º 10. 24420 Fabero Bierzo
Tfno. 987/55 02 11

TORENO

Ayto. de Toreno
Plaza Mayor, n.º 1. 24450 Toreno.
Tfno. 987/53 30 03

CAMPONARAYA

Ayto. de Camponaraya
Plaza de la Constitución.
24410 Camponaraya
Tfno. 987/45 00 04

ASTORGA

Ayto. Astorga
Plaza Gaudí, 6- 8 1.ª Pl. 24700 Astorga.
Tfno. 987/61 68 38

BABIA

Ayto. San Emiliano
Ctra. Ventana, s/n. 24144 San Emiliano.
Tfno. 987/59 40 29

LA BAÑEZA

Edificio Casa Cultural
Plaza Obispo Alcolea, 7.
24750 La Bañeza.
Tfno. 987/65 58 38

LA BAÑEZA

Biblioteca Pública
C/. Padre Miguélez, s/n.
24750 La Bañeza.
Tfno. 987/64 24 50

CABRERA

Ayto. Castrocontrigo
Ctra. Astorga, s/n. 24735 Castrocontrigo.
Tfno. 987/66 00 81

LEÓN I

Ayto. Valverde Virgen
24391 Valverde Virgen. Tfno. 987/30 34 31
Salón Parroquial Virgen
C/. Calvario, s/n. 24198 La Virgen Camino.
Tfno. 987/30 20 89

OMAÑA

Antiguas Escuelas de Canales
Avda. de Mancho, s/n.
24120 Canales-La Magdalena.
Tfno. 987/58 15 96

ORBIGO

Ayto. Benavides
Avda. Orbigo, n.º 37.
24280 Benavides de Orbigo
Tfno. 987/37 11 98

PÁRAMO

Ayto. Sta. M.ª Páramo
Plaza del Ayto. s/n.
24240 Sta. M.ª Páramo.
Tfno. 987/35 04 41

BOÑAR

C/. Las Escuelas, 17. 24850 Boñar.
Tfno. 987/73 54 76

CISTIENA

Ayto. Cistierna
Plaza España, s/n. 24800 Cistierna.
Tfno. 987/70 00 07

LEÓN I

Ayto. Villaquilambre
Ctra. León-Collanzo s/n. 24193 Villaquilambre
Tfno. 987/28 31 99

MANSILLA

Ayto. Mansilla
Plaza del Pozo, n.º 12. 24210 Mansilla.
Tfno. 987/31 00 12

MATALLANA

Ayto. Matallana
Avda. Constitución, 13. 24836 Matallana.
Tfno. 987/57 82 09

RIAÑO

Ayto. Riaño
Plaza Cimadevilla, s/n. 24500 Riaño.
Tfno. 987/74 06 65

SAHAGÚN

Avda. Drs. Bermejo y Calderón, n.º 12.
24320 Sahagún
Tfno. 987/78 08 01

VILLABLINO

Ayto. Villablino
Avda. Constitución, 23. 24100 Villablino.
Tfno. 987/47 00 01

VALENCIA DE DON JUAN

Ayto. Valencia
Plaza Mayor, s/n. 24200 Valencia de Don Juan
Tfno. 987/75 24 95

VALDERAS.

Ayto. Valderas
C/. Calvo Sotelo, s/n. 24220 Valderas.
Tfno. 987/76 20 01



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

COORDINACIÓN

Concejalía de Bienestar Social.
C/. Ordoño II, 10
24001-León
Tfno. 987/89 55 08 FAX 987/89 55 05

ARMUNIA-OTERUELO- TROBAJO DEL CERECEDO

C/. San Juan Bosco, n.º 9. Tfno. 987/21 61 90

ZONA CENTRO

Plaza San Marcelo, s/n. Tfno. 987/89 55 02

CRUCERO-LA VEGA

Avda. San Ignacio de Loyola, n.º 19.
Tfno. 987/27 23 75

EL EGIDO-SANTA ANA

C/. Santo Tirso Esquina Avda. Bordadores.
Tfno. 987/26 05 86

MARIANO ANDRES

C/. Frontón, n.º 7. Tfno. 987/22 26 59

PALOMERA-SAN MAMÉS

Avda. San Mamés n.º 35.
Tfno. 987/22 10 69

SAN CLAUDIO-PUENTE CASTRO

Avda. José Aguado, Parque de los Reyes.
Tfno. 987/20 4153

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

COORDINACIÓN

Área de Acción Social.
C/. Gil y Carrasco, 7
24400-Ponferrada (León)
Tfno. 987/42 84 62 FAX 987/44 66 30

CEAS I- ZONA ALTA- EL PLANTIO

Paseo de San Antonio n.º 7 - 2º.
Tfno. 987/42 84 62

CEAS-II (A) - CENTRO

Avda. Huertas del Sacramento, s/n.
Tfno. 987/42 56 58

CEAS-II (B) LA PUEBLA

Avda. del Castillo, n.º 175 - sótano izda.
Tfno. 987/42 57 39

CEAS-III -ZONA BAJA- FLORES DE SIL

C/. Joaquín Blume, s/n.
Centro Cívico de Flores del Sil
Tfno. 987/42 41 57

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DE RABANEDO

COORDINACIÓN

CEAS. Casa de Cultura.
Pza. Eduardo Pastrana, s/n.
24010-Trobajo del Camino (León)
Tfno. 987/80 17 11 FAX 987/80 06 45

PINILLA

C/. Victoriano Cremer
Tfno. 987/22 15 08 - 22 15 04

TROBAJO DEL CAMINO

C/. Eduardo Pastrana
Tfno. 987/80 17 11

PALENCIA

DIPUTACIÓN DE PALENCIA

COORDINACIÓN

Dpto. Servicios Sociales
Hospital Provincial San Telmo
Avda. San Telmo, s/n. 34004-Palencia
Tfno. 979/72 82 00 FAX 979/72 20 74

VENTA DE BAÑOS

Ayuntamiento Venta de Baños (Palencia).
Tfno. 979/77 08 12

PAREDES DE NAVA

Ayuntamiento Paredes de Nava (Palencia).
Tfno. 979/83 00 49

TORQUEMADA

Ayuntamiento Torquemada (Palencia).
Tfno. 979/80 00 25

VILLARRAMIEL

Avda. José Herrero Nieto, s/n. Villarramiel (Palencia)
Tfno. 979/83 74 11

CARRIÓN-OSORNO

Ayuntamiento Carrión de los Condes (Palencia)
Tfno. 979/88 10 94
Ayuntamiento Osorno (Palencia). Tfno. 979/15 02 41

ASTUDILLO

Crto. Médico Salud. Astudillo (Palencia).
Tfno. 979/82 23 96

SALDAÑA

Ayuntamiento Saldaña (Palencia).
Tfno. 979/89 02 62

**AGUILAR DE CAMPÓO**

Ctra. Cervera, 94. Aguilar de Campóo (Palencia)
Tfno. 979/12 58 97

GUARDO

Ayuntamiento Guardo (Palencia).
Tfno. 979/87 20 54

CERVERA DE PISUERGA

Ayuntamiento Cervera de Pisuerga (Palencia)
Tfno. 979/87 00 02

HERRERA DE PISUERGA-ALAR DEL REY

Paseo de los Tilos, 1. Herrera de Pisuerga
(Palencia)
Tfno. 979/14 03 11

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**COORDINACIÓN**

Departamento de Bienestar Social
C/. Mayor, 7.
34001-Palencia
Tfno. 979/71 81 46 FAX 987/71 81 38

1 CENTRO

Edificio Agustinas Canónigas
C/. Mayor 7- bajo. 34001 Palencia
Tfno. 979/71 81 44

2 OESTE

Centro "Puentecillas"
C/. Salvino Sierra s/n. 34005 Palencia
Tfno. 979/75 23 24

3 SUR

Centro Miguel de Unamuno
C/. Miguel de Unamuno, s/n.
34004 Palencia
Tfno. 979/72 21 95

4 NORTE

Centro "San Juanillo"
C/. Infanta Isabel, s/n. 34003 Palencia
Tfno. 979/75 28 53

SALAMANCA**DIPUTACIÓN DE SALAMANCA****COORDINACIÓN**

Departamento de Servicios Sociales

C/. Espejo, 14. 37007-Salamanca
Tfno. 923/29 32 34 FAX 923/29 32 43

ALBA DE TORMES

Plaza Mayor, 1. 37800 Alba de Tormes.
Tfno. (923) 30 00 24

BÉJAR

C/. Colón, 36. 37700 Béjar.
Tfno. (923) 40 44 74

CIUDAD RODRIGO I

C/. Castillo, 6. 37500 Ciudad Rodrigo.
Tfno. (923) 46 02 01

CIUDAD RODRIGO II

C/. Castillo, 6. 37500 Ciudad Rodrigo.
Tfno. (923) 46 02 01

GUIJUELO

C/. Filiberto Villalobos. 37770 Guijuelo.
Tfno. (923) 54 14 36

LEDESMA

Plaza Mayor, 1. 37100 Ledesma.
Tfno. (923) 57 01 04

LINARES

C/. La Escribana, 2.
37760 Linares de Riofrío.
Tfno. (923) 41 62 29

LUMBRALES

C/. San Roque, 17. 37210 Vitigudino.
Tfno. (923) 50 08 81

PEÑARANDA

Plaza España, 21. 37300 Peñaranda.
Tfno. (923) 54 13 27

RURAL NORTE

C/. Espejo, 14. 37007 Salamanca.
Tfno. (923) 29 33 13

RURAL SUR

C/. Espejo, 14. 37007 Salamanca.
Tfno. (923) 29 33 11

TAMAMES

Plaza Ferial, s/n. 37600 Tamames.
Tfno. (923) 44 94 84

LAS VILLAS

C/. Espejo, 14. 37007 Salamanca.
Tfno. (923) 29 33 12

VITIGUDINO

C/. San Roque, 17. 37210 Vitigudino.
Tfno. (923) 50 08 81



AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

COORDINACIÓN

Área de Servicios Sociales
C/. Peña I, 17-19
37002-Salamanca
Tfno. 923/27 91 63 FAX 923/27 91 77

CENTRO

C/. Juan de la Fuente, s/n.
Tfnos. (923) 21 40 12 - 21 39 99

BUENOS AIRES

Pza. Extremadura, s/n. Tfno. (923) 19 24 88

SAN JOSÉ

Pza. Santa Cecilia, s/n.
Tfnos. (923) 27 02 93 - 21 29 17

ROLLO

C/. Benavente, s/n. Tfno. (923) 18 47 20

GARRIDO NORTE

C/. Begonias, 21. Tfno. (923) 22 57 18

GARRIDO SUR

C/. Bolívar, 36. Tfno. (923) 12 14 11

SAN BERNARDO

C/. Valle Inclán, 8. bajo. Tfno. (923) 22 41 72

PIZARRALES

C/. Ruiz Zorrilla, 32.
Tfnos. (923) 12 09 00

SEGOVIA

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

COORDINACIÓN

Departamento de Cultura y Bienestar Social
C/. San Agustín, 33
40005-Segovia
Tfno. 921/46 20 20 FAX 921/46 31 79

CANTALEJO

Ayuntamiento de Cantalejo. 40320 Cantalejo
Tfno. (921) 52 00 01

CARBONERO

C/. Amargura, 35. 40270 Carbonero.
Tfno. (921) 56 11 89

COCA-NAVA

Residencia de Ancianos de Nava de la Asunción. 40450 Nava de la Asunción
Tfno. (921) 58 09 45

CUÉLLAR

Ayuntamiento de Cuéllar. 40200 Cuéllar.
Tfno. (921) 14 20 13

CUÉLLAR COMARCA

C/. Carchena, 7. 40200 Cuéllar.
Tfno. (921) 14 20 13

EL ESPINAR-VILLACASTÍN

Ayuntamiento de El Espinar.
40400 El Espinar
Tfno. (921) 18 25 63

SACRAMENIA-FUENTESAUÇO

Ayuntamiento de Fuentesauco.
40335 Fuentesauco
Tfno. (921) 16 95 02

LA SIERRA

Ayuntamiento de Pedraza.
40172 Pedraza
Tfno. (921) 50 98 03

RIAZA-AYLLÓN

Ayuntamiento de Riaza.
Tfno. (921) 55 00 16

SEGOVIA RURAL

C/. Los Caídos. Antiguas Escuelas.
40141 Abades
Tfno. (921) 49 51 85

SEPÚLVEDA

Ayuntamiento de Sepúlveda.
40300 Sepúlveda
Tfno. (921) 54 05 05

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

COORDINACIÓN

Departamento de Servicios Sociales
Plaza Mayor, 1
40001-Segovia
Tfno. 921/46 05 43 FAX 921/46 05 44

NORTE

C/. Tejedores, s/n.
Tfnos. (921) 44 25 45 - 44 46 97

CENTRO

C/. Marqués del Arco, 22.
Tfnos. (921) 46 05 43/46 05 44

SUR

C/. José Zorrilla, 117.
Tfno. (921) 44 30 95 - 44 30 96

**SORIA****DIPUTACIÓN DE SORIA****COORDINACIÓN**

Departamento de Servicios Sociales
C/. Caballeros, 17
42003-Soria
Tfno. (975)21 34 40 FAX (975)22 51 72

SORIA RURAL

C/. Antolín de Soria, 5. Tfno. (975) 22 23 86

CAMPO DE GOMARA

Ayuntamiento (Gomara). Tfno. (975) 38 00 01

ALMAZÁN

Ayuntamiento (Almazán). Tfno. (975) 30 04 61

ZONA SUR

Ayuntamiento (Arcos de Jalón).
Tfno. (975) 32 05 59

BERLANGA DE DUERO

Ayuntamiento (Berlanga de Duero).
Tfno. (975) 34 30 11

PINARES NORTE

Ayuntamiento (Covaleda). Tfno. (975) 37 06 94

MONCAYO

Residencia Sor M.^a Jesús (Agreda).
Tfno. (975) 64 74 68

RIBERA DEL DUERO

Residencia San José
Ayuntamiento (El Burgo de Osma).
Tfnos. (975) 36 00 52

PINARES SUR

Ayuntamiento (Navaleno). Tfno. (975) 37 43 71

TIERRAS ALTAS

Ayuntamiento (Almarza). Tfno. (975) 25 00 50
Ayuntamiento (San Pedro Manrique).
Tfno. (975) 38 10 01

AYUNTAMIENTO DE SORIA**COORDINACIÓN**

Departamento de Servicios Sociales
Plaza Mayor, 9
42002-Soria
Tfno. (975)23 41 00 FAX (975)23 41 19

ZONA ESTE

Plaza Mayor, s/n. Tfno. (975) 23 41 00

ZONA OESTE

Plaza Mayor, s/n. Tfno. (975) 23 41 00

VALLADOLID**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID****COORDINACIÓN**

Servición de Acción Social
Avda. Ramón y Cajal, s/n.
47005-Valladolid
Tfno. 983/42 71 00 FAX 983/42 72 36

ISCAR

Ayuntamiento de Iscar. Tfno. (983) 61 18 09

LAGUNA DE DUERO

Ayuntamiento Laguna de Duero.
Tfno. (983) 54 00 58

NAVA DEL REY

Ayuntamiento de Nava del Rey.
Tfno. (983) 85 01 11

OLMEDO

Casa La Villa. Tfno. (983) 62 31 59

PEÑAFIEL

Ayuntamiento de Peñafiel.
Tfno. (983) 88 05 84

PINO DUERO-TUDELA

Ayuntamiento de Tudela de Duero.
Tfno. (983) 52 20 16

PORTILLO

Ayuntamiento de Portillo.
Tfno. (983) 55 30 42

SERRADA

Ayuntamiento de Serrada.
Tfno. (983) 55 92 76

**TIERRA DE CAMPOS NORTE-
VILLALÓN-MAYORGA**

Ayuntamiento de Villalón de Campos.
Tfno. (983) 74 00 11

**TIERRA DE CAMPOS SUR-
MEDINA DE RIOSECO**

Ayuntamiento de Medina de Rioseco.
Tfno. (983) 70 08 50

TORDESILLAS-MOTA DEL MARQUÉS

Ayuntamiento de Tordesillas.
Tfno. (983) 77 06 54



VALORIA LA BUENA-VALLE ESGUEVA

Ayto. de Valoria.
Tfno. (983) 50 20 84

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

COORDINACIÓN

Servición Municipal de Acción Social
San Benito, 1
47003-Valladolid
Tfno. 983/42 61 05 FAX 983/42 63 00

JEFATURAS DE ZONA

CAMPO GRANDE

Pza. Juan de Austria, 11
47008 Valladolid
Tfno. (983) 42 63 38 - 42 63 45
Fax (983) 42 63 38

PISUERGA

C/. E. González Suárez s/n.
47014 Valladolid
Tfno. (983) 35 51 34. Fax (983) 35 51 34

ESGUEVA

C/. Madre de Dios, 20
47010 Valladolid
Tfno. (983) 26 70 56. Fax (983) 26 70 56

ESTE

C/. Cigüeña, 18. 47012 Valladolid
Tfno. (983) 30 50 96 Fax (983) 30 61 97

“CENTRO” Y “CAMPO GRANDE”

San Agustín, 1. 47001 Valladolid.
Tfno. (983) 33 32 88 - 33 88 27

“CAMPILLO”

C/. Hostieros, 1. 47004 Valladolid.
Tfno. (983) 30 55 25

“ZONA SUR”

Centro Cívico. Pza. Juan de Austria, 11.
47008 Valladolid
Tfno. (983) 42 63 42

ZONA SUR-LA RUBIA

Centro Cívico. Pza. Juan de Austria, 11.
47008 Valladolid. Tfno. (983) 42 63 41

“VICTORIA”

Centro Cívico.
C/. San Sebastián, 2. 47009 Valladolid.
Tfno. (983) 33 04 88

“ARTURO EYRIES”

C/. Lucayas, s/n. 47014 Valladolid.
Tfno. (983) 22 39 48

“HUERTA DEL REY-PUENTE COLGANTE”

C/. Antonio Lorenzo Hurtado, 8.
47014 Valladolid
Tfno. (983) 37 48 16

“HUERTA DEL REY-GIRÓN” “LA RUBIA”

Centro Cívico.
C/. Rastrojo, 18. 47014 Valladolid.
Tfno. (983) 35 47 35 - 35 67 95

“PARQUESOL”

Centro Cívico.
C/. E. Glez. Suárez, s/n. 47014 Valladolid
Tfno. (983) 37 66 70

“VADILLOS”

Pza. Encuentro de los Pueblos, s/n.
Valladolid.
Tfno. (983) 29 22 06

“HOSPITAL-SAN PEDRO”

Centro Cívico. C/. Madre de Dios.
Valladolid.
Tfno. (983) 31 04 65

“RONDILLA-STA. CLARA”

C/. Olmo, 63. Valladolid.
Tfno. (983) 26 34 30 - 25 86 94
Centro Cívico. C/. Alberto Fernández, s/n.
Tfno. (983) 42 64 10

“Bº ESPAÑA-SAN PEDRO”

C/. Monegros, s/n. Valladolid.
Tfno. (983) 26 54 46 - 25 28 98

“BELÉN PILARICA”

Pza. de las Nieves, 11. Valladolid.
Tfno. (983) 25 19 75

“PAJARILLOS BAJOS”

Centro Cívico. C/. Puente la Reina, 1
Tfno. (983) 39 65 77

“PAJARILLOS BAJOS”

C/. Cigüeña, 18. 47012 Valladolid.
Tfno. (983) 20 35 54

“PAJARILLOS ALTOS - LAS FLORES”

C/. Cigüeña, 18.
47012 Valladolid.
Tfno. (983) 30 61 97

“DELICIAS ARGALES”

C/. Monseñor Oscar Romero, 3.
47013 Valladolid
Tfno. (983) 23 26 89

**"DELICIAS CANTERAC"**

C/. Monegros, s/n. 47010 Valladolid
Tfno. (983) 26 54 46 - 25 28 98

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO**COORDINACIÓN**

Centro de Acción Social
Pza. de la Hispanidad, 1
47400-Medina del Campo
Tfno. 983/81 10 20 FAX 983/80 48 17

MEDINA DEL CAMPO

Pza. de la Hispanidad, 1
Tfno. (983) 81 10 20

ZAMORA**DIPUTACIÓN DE ZAMORA****COORDINACIÓN**

Área de Bienestar Social
Colegio de Ntra. Sra. del Tránsito.
C/. Hernán Cortés, s/n.
49020-Zamora
Tfno. 980/52 11 27 FAX 980/53 30 33

ALISTE

Ayuntamiento Alcañices. Plaza Mayor.
Tfno. (980) 68 02 23

BAVENTE

Avda. Federico Silva, 34. Benavente.
Tfno. (980) 63 76 58

SAYAGO

C/. José M.^a Cid, 5. Bermillo de Sayago.
Tfno. (980) 61 01 76

CARBALLEDA VIDRIALES

Ayuntamiento Camarzaña de Tera.
Tfno. (980) 64 94 56

FUENTESAUICO

Pza. Mayor Fuentesauco. Tfno. (980) 60 03 94

SANABRIA

Plaza Mayor. Puebla de Sanabria
Tfno. (980) 62 01 71

TÁBARA

C/. Calvo Sotelo. Tábara.
Tfno. (980) 59 03 38

TORO

Residencia Virgen del Canto
C/. Aire, s/n. Toro
Tfno. (980) 69 32 09.

VILLALPANDO

C/. Olivo, 7. Villalpando.
Tfno. (980) 66 06 41

ZAMORA RURAL

Colegio Ntra. Sra. del Tránsito.
C/. Hernán Cortés. Zamora.
Tfno. (980) 52 75 66

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**COORDINACIÓN**

Departamento de Servicios Sociales
Pza. San Esteban, s/n.
49006-Zamora
Tfno. 980/53 61 66 FAX 980/53 40 67

CENTRO

C/. San Esteban, s/n. Tfno. (980) 53 61 81

ESTE

Avda. Reyes Católicos, 24, P.4 bajo.
Tfno. (980) 52 32 22

NORTE

C/. Peña Trevinca, s/n.
Tfno. (980) 52 30 08

SUR

C/. Moraleja, s/n.
Tfno. (980) 53 43 88